

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON MADRES
SOLTERAS



Edición 2: 30/09/2025

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Ficha de la política
2. Descripción de la entidad
3. Definiciones
4. Declaración de compromiso y principios rectores
5. Objetivos
6. Alcance
7. Código de Conducta
8. Evaluación y gestión de riesgos para la protección de las niñas, niños y adolescentes
9. Información y comunicación
 - 9.1 Recolección de información e imágenes
 - 9.2 Uso de la información e imágenes
10. Respuesta en caso de preocupación, sospecha o incidente
11. Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos)
12. Sensibilización y formación
13. Organizaciones socias locales y responsabilidades asociadas
14. Implementación, seguimiento y revisión de la política
15. Bibliografía
16. Anexos

Hoy en día, cualquier organización que trabaja con infancia está expuesta a situaciones de riesgo, ya sean externas o internas, a las que deben hacer frente. Para ello, es necesario desarrollar un Plan/Protocolo de Respuesta, que consiste en un conjunto de acciones diseñadas precisamente para responder a posibles situaciones de violencia.

Dichas situaciones de violencia pueden afectar a las personas con y para las que trabaja la organización, así como a su correcto funcionamiento. Independientemente de que nuestra entidad disponga de una política de protección a la infancia, pueden darse situaciones de violencia que deben ser atendidas de manera adecuada.

De esta manera, poseer un Plan de Respuesta permite a esta entidad, tomar las medidas pertinentes de forma rápida y efectiva, con el objetivo de prevenir o reducir el impacto negativo de la situación de riesgo en cuestión.

Concretamente, ASMS debe poner el foco en aquellas situaciones que supongan un riesgo de violencia hacia los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), sobre todo en aquellas en las que se produzca violencia o se dañe al niño, niña o adolescente. De esta manera, tener un Plan de Respuesta para este tipo de situaciones permite proporcionar seguridad y claridad a la hora de responder ante indicios de situaciones de violencia hacia los NNA, ya que contribuye a:

- Aumentar el conocimiento y la sensibilización de ASMS sobre temas relacionados con el buen trato.
- Registrar de manera temprana, sospechas de daño provocado por parte del personal, o de programas concretos.
- Demostrar el compromiso de la Dirección General de Juventud con el buen trato.
- Incrementar la sensibilización sobre cómo las sospechas, los incidentes y las notificaciones son manejados.
- Reducir la impunidad.
- Responder de manera rápida en el interés superior del niño, niña o adolescente, para evitar cualquier daño mayor.

1. FICHA DE LA POLÍTICA

Con esta política de protección asentaremos las bases para fomentar una cultura de protección y buen trato hacia la infancia y adolescencia en nuestra entidad. Este documento se crea en febrero de 2024 y se revisará cada 4 años o antes si se considera oportuno.

La elaboración de esta política ha sido por parte de todo el equipo de profesionales que conforma la Asociación, implicando a todas las familias, personal de prácticas y voluntariado y personal contratado en periodos puntuales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD:

Se constituyó el 17 de noviembre de 1983 en Madrid. Creada por un grupo de madres solteras y mujeres interesadas en los temas que afectan a la mujer particularmente en el estudio y atención de los problemas, carencias, necesidades y expectativas de la madre soltera.

MISIÓN

“La mejora del bienestar y la calidad de vida de las familias monomarentales, mediante el empoderamiento de las mujeres que las sustentan, para lograr la plena inclusión social de sus integrantes”.

Con respecto a las perspectivas tomamos la perspectiva de las fortalezas, la ética sensitiva y la perspectiva feminista.

La perspectiva de las fortalezas, porque creemos en que cada persona tiene sus propias fortalezas y es desde ahí donde se puede producir algún cambio o mejoría de su propia situación. Hay que focalizar en los puntales de las personas para poder generar herramientas motivacionales hacia el cambio, rescatar entre los desequilibrios aquellos aspectos positivos o positivar las habilidades para devolver la valía y la autoestima, que, por circunstancias adversas, ha olvidado. Es la propia persona la que con sus habilidades va a gestionar su proceso, y desde nuestra parte vamos a apoyar y acompañarla ayudándola a ver sus propias posibilidades.

No partimos desde la incapacidad, si no desde la capacidad, y en la observación vamos viendo dónde reclaman y solicitan nuestro apoyo, y les vamos mostrando sus propias fortalezas para ser autónomas y protagonistas de su propia vida.

Adoptamos también la perspectiva ético-sensitiva, ya que tenemos que atender a la diversidad en una amplia gama, tanto cultural como étnicamente. No podemos dejar fuera el impacto que genera el origen cultural de las personas en su toma de decisiones, en sus formas de relación, en su posición en la sociedad, atendiendo a cuestiones estructurales; como situación administrativa, que afecta directamente a sus derechos de ciudadanía, a sus procesos migratorios, a las grandes deudas económicas adquiridas en el tránsito, a las secuelas que dejan en muchos casos estos procesos por lo traumático, a la pérdida, a la desestructuración familiar...etc.

Y adoptamos la perspectiva feminista, ya que trabajamos directamente con las desigualdades que han generado posiciones androcristas en las estructuras familiares, dañando y marginando a aquellas familias que no estaban dentro de la visión funcional del momento. Trabajamos directamente con mujeres, ya que atendemos a la monoparentalidad por género, siendo las mujeres las protagonistas, y teniendo en cuenta que dentro del grueso de la población son las que abarcan el porcentaje más alto, y con gran diferencia, de estas familias. Por otro lado, hay que tener en cuenta que, sin atender a la monoparentalidad por convivencia, también se generan monoparentalidades, advirtiendo las responsabilidades asimétricas que se gestan en los hogares biparentales, debido al reparto de roles que no dejan de tener la huella sexista de las sociedades patriarcales. Nos parece muy importante no perder esta visión en todo el proceso ya que, de no ser así, estaríamos dejando fuera muchas complejidades importantes en las realidades que se nos presentan.

3. DEFINICIONES

Las definiciones que figuran a continuación se dirigen a ordenar la comprensión del presente documento, así como a orientar la conducta y el trabajo de todos aquellos actores incluidos en el alcance del mismo (ver apartado 6. Alcance):

- **Niña, niño y adolescente (NNA):** Cualquier persona menor de 18 años, independientemente de que la legislación en vigor en un contexto determinado fije una edad de mayoría anterior.

- **Violencia:** A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.
- **Buen trato:** Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.
- **NNA con discapacidad:** Aquellas NNA que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras existentes en el contexto, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás NNA.
- **Discriminación/no discriminación:** La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos. La discriminación afecta especialmente a las NNA, ya que son el grupo poblacional más vulnerable frente a sus efectos negativos. Así, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales históricamente excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.
- **Protección infantil:** ASMS entiende la protección infantil como la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para NNA, en los cuales se respeten los Derechos de la Niñez y el interés superior de las NNA. Esto incluye la implementación de acciones de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia o explotación.
- **Protección infantil organizacional:** Es la responsabilidad institucional, materializada mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos, guías y prácticas, de garantizar que sus programas y operaciones no causen ningún daño ni expongan a las NNA que participan en las actividades que desarrollamos a ningún tipo de riesgo de violencia y/o daño.
- **Buen trato infantil:** Existencia de relaciones entre NNA, y entre personas adultas y NNA, basadas en el respeto profundo del otro/a y en el reconocimiento de su valor y de sus derechos. Son relaciones equilibradas y empáticas que crean un entorno afectivo positivo y de cuidado, para el pleno desarrollo y bienestar de las NNA.

- **Bienestar infantil:** Realización de los Derechos de la Niñez y la materialización de las oportunidades para que cada niña y niño pueda ser y hacer aquello que valora, a la luz de sus capacidades, potencial y habilidades.
- **Principio de Interés Superior del Niño o Niña:** Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todas las NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de la NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento, y, por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar.
- **Violencia contra las NNA:** Es el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA o entre NNA, que cause o tenga probabilidades de causarles lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- **Violencia física contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños físicos reales o potenciales a una NNA.
- **Violencia emocional/psicológica contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños psicológicos o emocionales, reales o potenciales, a una NNA. Incluye actos como restringir los movimientos, degradar, humillar, intimidar, acosar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, sea de manera presencial en ámbito familiar, escolar o comunitario, o a través del uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación). Afecta a la integridad emocional y psicológica y al desarrollo de la NNA. Presenciar situaciones de violencia (accidentalmente o de manera forzada) es también una forma de violencia emocional y psicológica.
- **Violencia sexual contra las NNA:** Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de pornografía que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales (públicos o privados).
- **Maltrato infantil:** Tipo de violencia al cual nos referimos para describir toda acción, omisión o trato negligente que priva a NNA de sus derechos y bienestar, que daña o puede dañar su desarrollo físico, psicológico, emocional o social, y cuyos autores pueden ser personas adultas, otras NNA, instituciones o la propia sociedad⁷. En particular, hablamos de maltrato cuando se trata de actos particularmente intensos o que se reiteran en el tiempo.
- **Prácticas perjudiciales:** Las practicas perjudiciales constituyen una forma de maltrato infantil. Son una negación de la dignidad e integridad de NNA y suponen una violación de sus derechos y libertades fundamentales. Pueden ser prácticas

tradicionales o emergentes enraizadas en normas sociales y normalmente son impuestas a las NNA por familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general. Entre ellas se encuentran el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y el castigo físico o corporal. Este último se define como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos consiste en golpear a las NNA, utilizando las extremidades del cuerpo u algún objeto. El castigo físico o corporal todavía goza de una amplia aceptación social, radicada en creencias, tradiciones y prácticas erróneas relativas a la disciplina en las cuales está contemplado como herramienta indispensable.

- **Descuido y trato negligente:** Forma de violencia consistente en omisiones y fallas persistentes a la hora de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de la NNA, teniendo las condiciones para hacerlo, lo que probablemente resulte en un deterioro grave del desarrollo físico y/o psicológico de la NNA. Incluye el no supervisar y proteger adecuadamente a las NNA de posibles daños, así como el no proporcionar condiciones para desarrollarse de forma sana y segura (nutrición, cuidados de salud, refugio, acceso a la educación). Puede incluir negligencias maternas durante el embarazo como resultado del abuso de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que represente un peligro para la salud.
- **Intimidación/acoso escolar o bullying (incluido el ciber-bullying):** Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se da contra una NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TIC (tecnologías de la información y la comunicación).
- **Explotación comercial/laboral infantil:** Sometimiento de una NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.
- **Violencia institucional contra las NNA:** Todo acto de violencia o negación de Derechos Humanos (incluyendo discriminación) contra una persona o un grupo social determinado por parte de miembros o instituciones de la administración pública. La violencia institucional contribuye a revictimizar a las NNA en lugar de proveer la atención necesaria requerida por su interés superior, para reforzar su resiliencia y potenciar su buen desarrollo.
- **Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.
- **Revictimización:** Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe recordar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y PRINCIPIOS RECTORES

La Asociación Solidaridad con Madres Solteras, en el marco de la adopción del Enfoque Basado en Derechos de la Niñez, ha desarrollado la siguiente Política de Protección y Buen Trato, con el propósito de generar condiciones que minimicen el riesgo de situaciones de desprotección de las NNA que participan, directa o indirectamente, en nuestros programas, proyectos y actividades varias. Adicionalmente, esta política orienta las acciones de incidencia política a realizar en pro de la erradicación de la violencia contra la niñez y del fomento de la protección infantil y del buen trato hacia NNA.

ASMS se compromete además a trabajar en la prevención de la violencia desde la construcción de una cultura de buen trato, donde las relaciones con las NNA promuevan su dignidad y favorezcan su pleno desarrollo y bienestar en un entorno afectivo positivo y de cuidado. Así, trabajaremos para que todos los actores incluidos en el alcance de la presente política apliquen los más altos estándares de conducta hacia las NNA, tanto en su vida profesional como en la privada.

Para todo ello, ASMS se guía por los siguientes principios:

- Se protege y promueve el interés superior de la niñez en todas las situaciones y en cualquier contexto.
- Todas las NNA, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a recibir protección contra toda forma de violencia y a que su dignidad sea respetada.
- La protección y el buen trato hacia las NNA es una responsabilidad compartida entre el patronato y el equipo humano de ASMS, los actores con los que nos relacionamos, las comunidades donde trabajamos, las propias NNA y las entidades del Estado con las que se desarrollan programas, proyectos o actividades conjuntas.
- Se promueve una cultura del buen trato y se incide y se trabaja para proporcionar entornos seguros (a nivel escolar, familiar y comunitario) que permitan un desarrollo positivo de las NNA, tomando en consideración la situación específica de las NNA con discapacidad y de aquellos con características particulares dentro de sus comunidades.
- Se promueve la formación de una red activa de protección y buen trato dentro de la organización, uniendo fuerzas para que la niñez sea eficazmente protegida.
- Cualquier tipo de violencia contra las NNA o que se dé entre NNA constituye una violación de sus derechos. Por lo tanto, mostramos tolerancia cero frente a la misma.
- Se promueve el desarrollo de una cultura de denuncia segura, de manera que cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a protección y buen trato infantil sea notificado de manera oportuna en tiempo y forma.
- Nuestra entidad responde ante cualquier caso de violencia, maltrato y explotación, bien se encuentre en grado de sospecha, de tentativa o de hechos consumados, siempre en función de su naturaleza, de manera cuidadosa y garantizando la confidencialidad.
- ASMS respeta las concepciones y costumbres de los distintos grupos poblacionales que conviven en los lugares donde trabaja y tiene en cuenta su contexto legal y

sociocultural, siempre y cuando estos no sean contrarios a un ambiente que promueva el buen trato.

- En la medida de lo posible, ASMS colabora en el fortalecimiento de capacidades de los diferentes actores con los que se relaciona, para garantizar que todas sus actividades se desarrollen en un entorno protector y de buen trato hacia las NNA.
- En la medida de lo posible, las opiniones de las NNA son recabadas y utilizadas para orientar el diseño, implementación y revisión de la presente Política de Protección y Buen Trato, que, en cualquier caso, debe ser un instrumento perfectamente conocido y comprendido por las propias NNA.

En base a estos principios, ASMS cumple con su compromiso llevando a cabo las siguientes acciones:

- Formar y sensibilizar: todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben estar informados, conocer y entender las consecuencias de la violencia y los riesgos a los que en este sentido se enfrentan las NNA, y, por consiguiente, saber qué pasos seguir para notificar cualquier preocupación, sospecha o incidente que emerja en relación con la protección y el buen trato hacia NNA.
- Prevenir: todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben esforzarse en minimizar el riesgo de vulneración de los derechos de las NNA y en crear un ambiente propicio para una cultura de buen trato.
- Responder con seriedad, rapidez y eficacia: toda sospecha de violencia, de maltrato o de cualquier modalidad de explotación de NNA es tratada con celeridad, valorando todos los riesgos asociados y desarrollando acciones de protección de las NNA y de todo el resto de las partes involucradas.

5. OBJETIVOS

Los objetivos de esta política son:

- Concienciar, sensibilizar y promover una cultura protectora y de buen trato hacia las NNA en el ámbito laboral, doméstico y comunitario.
- Garantizar que todas las personas incluidas en el alcance de la misma, están preparadas, entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección y buen trato hacia NNA.
- Garantizar que ASMS cuenta con procedimientos claros para prevenir y responder ante la violencia hacia las NNA, estableciendo canales seguros y transparentes para notificar preocupaciones, sospechas o incidentes relativos a protección y buen trato hacia NNA.

6. ALCANCE

Esta política se aplica a los siguientes actores:

- a. Equipo humano de ASMS: personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas.
- b. Personal prestador de servicios externos.

- c. Organizaciones con una relación formal contractual con ASMS.
- d. Otras personas relacionadas con ASMS, cuando tengan contacto con NNA, o bien acceso a información sobre los mismos (personas colaboradoras, personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas).

Todos estos actores asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Esto debe expresarse formalmente a través de la firma de la correspondiente carta de compromiso (ver Anexo 1: Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia las NNA), firma que se renueva según la periodicidad establecida (como mínimo, una vez al año).

RED INTERNA:

- Junta Directiva
- Personal contratado.
- Personal de Prácticas.
- Personal voluntario.

RED EXTERNA:

- Colaboradores (continuos y ocasionales): Catering

7. CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier incumplimiento del presente código de conducta da lugar a la aplicación del régimen de medidas disciplinarias establecido en el Anexo 2: Casos internos de violación de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes y medidas asociadas.

Este apartado está dirigido a las personas mencionadas en el alcance de la política para explicarles cómo deben comportarse ante las NNA. En caso de vulneración, tal conducta será penalizada. Se adjunta Código de Conducta (Anexo 9)

1. Se velará por el buen trato hacia todas las personas implicadas en el programa que se participe, especialmente hacia los niños, niñas y adolescentes, pero también al personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas lo que implica:
 - a. No gastar bromas de mal gusto.
 - b. No insultar, ni amenazar o intimidar ni realizar ningún castigo ni ninguna acción que conlleve un trato vejatorio.
 - c. Evitar comportamientos que vulneren los derechos de la infancia, que les avergüencen, aíslen, estigmaticen o degraden.
 - d. No incitar al odio, racismo, sexismo u homofobia.
 - e. No discriminar a ningún niño o niña por ninguna razón Prevenir falsos rumores entre los/las participantes y entre personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas.
 - f. No utilizar un lenguaje o comportamiento hacia un niño, niña o joven que sea inapropiado, ofensivo, sexualmente provocador, degradante o culturalmente

- inapropiado, sino que se cuidará el lenguaje procurando que sea amable, inclusivo, no limitante.
 - g. Se promoverán los espacios de buen trato y libres de violencia en todos los ámbitos en los que se desarrollen los niños, niñas y adolescentes.
2. Evitar quedarse a solas con un niño o niña en un espacio cerrado, procurando siempre que haya más personas delante o que nos encontremos en un espacio abierto, no en privado.
 3. No utilizar vehículos privados para traslados de niños y niñas, a menos que sea absolutamente necesario, en cuyo caso se habrá de notificar a la persona designada al efecto.
 4. No deben transportar a NNA en vehículos institucionales, salvo en los casos estrictamente necesarios para el desarrollo de algún programa, proyecto, campaña u otra actividad, y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan.
 5. No deben dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan.
 6. Queda terminante prohibido tener cualquier relación íntima con los NNA.
 7. No aceptar dinámicas violentas o de abuso de poder entre niños y niñas, ni provenientes de personas adultas.
 8. No contactar con niños y niñas a través de medios personales, como teléfonos móviles, redes sociales, plataformas digitales, o correo electrónico ni establecer ningún tipo de vínculo a través de sus perfiles de redes sociales personales. Para ello se deben utilizar las vías de contacto institucionales previstas por la organización.
 9. No deben relacionarse con las NNA que participan en programas y actividades de ASMS fuera del horario laboral, excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social. En estas circunstancias, se asegurará la confidencialidad y privacidad de la información a la que se tenga acceso durante el trabajo.
 10. Favorecer y promover la inclusión de todo niño o niña con discapacidad o con alguna necesidad especial en todas las actividades.
 11. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños y las niñas.
 12. Informar de cualquier sospecha, situación de violencia, o incumplimiento del código de conducta que conozcamos y que afecte a un niño, niña o adolescente al delegado/a de protección, a un superior jerárquico, o a la autoridad competente.
 13. Se respetará la intimidad de los NNA: no se entrará ni en las duchas ni en las habitaciones, baños, salvo justificada necesidad, siempre avisando previamente tanto a los NNA implicados/as como a la coordinadora y delegada de protección de la actividad.
 14. Se tratará de resolver los conflictos o incidencias a través de acciones mediadoras y educativas, escuchando siempre a los y las participantes.
 15. Garantizar la confidencialidad de los datos personales de los niños y niñas y proteger su imagen. No deben compartir datos de las NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior del NNA en concreto.
 16. Haz un uso responsable del teléfono móvil delante de los y las participantes. No compartas fotos de los y las participantes.
 17. Antes de tomar cualquier decisión que implique el aviso a las familias o la salida del NNA del programa, se deberá consensuar con el resto del equipo y con el personal de la DGJ.

18. No deben tener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades. Así, durante el trabajo con las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, se abstendrán de fumar y de consumir bebidas alcohólicas. Se abstendrán igualmente de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.
19. El equipo de personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas monitores/as velará por el cumplimiento de las normas de convivencia de los NNA.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

ASMS incorporará como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de ASMS llevará a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Debe tenerse presente que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

La evaluación debe identificar riesgos, analizarlos y establecer los pasos que se llevarán a cabo para reducirlos o eliminarlos.

Este proceso debe contar con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos o actividades y durante la fase de formulación de estos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos o actividades.

Por supuesto, este proceso de participación seguirá lo establecido en los Estándares de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes de ASMS, y se evaluarán a su vez los riesgos intrínsecos asociados a los procesos de participación para evitar cualquier situación de peligro o revictimización de las NNA participantes. Se brindará además una especial atención a las etapas de desarrollo en las cuales se encuentran las NNA concernidos.

En aquellas áreas de ASMS que no se encuentren específica y directamente relacionadas con la implementación de programas, proyectos o actividades de ASMS (por ejemplo, las áreas de vivienda, empleo, etc) se llevarán a cabo valoraciones/actualizaciones de riesgo, al menos, de forma anual. Estas evaluaciones de riesgos darán lugar a la elaboración de las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos y actividades de ASMS.

Se puede encontrar más información al respecto, así como las herramientas disponibles para tal fin, en el Anexo 3: Herramientas para la evaluación y gestión de riesgos.

9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

A la hora de recoger, tratar y utilizar información e imágenes, sean fotografías o vídeos, de NNA participantes en programas, proyectos u otras actividades de ASMS, el principio básico de trabajo es el de respetarles y proteger su dignidad, la de sus familias y la de sus

comunidades. Debe tenerse siempre presente el derecho de las NNA a la privacidad y asegurar que ni las actividades programáticas ni las de apadrinamiento, incidencia política, comunicación o marketing ponen en riesgo su seguridad.

En la medida de lo posible, al comienzo de la implementación de un programa, proyecto o actividad, debe buscarse el consentimiento general de las NNA participantes, y de sus familias y comunidades, para la recolección de materiales de comunicación, acordando conjuntamente cuáles serán los posibles mensajes generales, el tipo de imágenes apropiadas y el uso posterior que se dará a estos materiales comunicativos.

Todo el personal de medios de comunicación y visitantes en general tienen que ser acompañados por personal local de ASMS durante la visita y mantenimiento de contacto con las NNA participantes en las actividades de ASMS y con sus familias. Si estas personas tienen cualquier tipo de duda en relación con lo establecido en el presente apartado de la Política de Protección y Buen Trato, deben consultarla de inmediato con el personal de ASMS con el que que preparan la visita o que las acompaña en la misma.

Las personas u organizaciones que solicitan el uso de recursos como información personal, fotografías, vídeos o declaraciones de las NNA deben firmar un acuerdo sobre el uso adecuado de dichos materiales. El incumplimiento de los términos de dicho acuerdo podría acarrear la rescisión del mismo.

9.1 Recolección de información e imágenes:

- Siempre se debe valorar y concentrar los esfuerzos en actuar de acuerdo con la cultura y tradiciones locales a la hora de tomar imágenes (sean fotografías o vídeos) de una NNA, prestando atención asimismo a los consejos y preocupaciones del personal.
- En el caso de reportajes realizados por personal externo de medios de comunicación y/o fotógrafos/as, debe actuarse según lo establecido en el Anexo 4: Entrevistar a NNA con enfoque de derechos.
- Todas las personas visitantes deben propiciar un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato. En el caso de reportajes realizados por personal de medios de comunicación, el/la periodista debe respetar el derecho de la NNA a rechazar, cancelar o detener la entrevista en cualquier momento.
- Antes de proceder a la recopilación de información (por ejemplo, para la realización de un reportaje o la redacción de historias de vida) o toma de imágenes (sean fotografías o vídeos), se debe obtener un consentimiento informado por parte de la NNA, y un consentimiento informado por escrito de su padre, madre o representante legal. Se debe explicar claramente qué uso se dará a la información y/o imágenes (sean fotografías o vídeos) recogidas: por qué, para qué, y los potenciales canales en los que se difundirá si es el caso.
- Se debe asegurar que la información y las imágenes (sean fotografías o vídeos) recogidas representan honestamente el contexto y los hechos, y no son forzadas ni manipuladas.
- Debe garantizarse que las imágenes (sean fotografías o vídeos) proyectan una imagen equilibrada, respetuosa y digna de las NNA. Se les debe presentar como sujetos de derecho y agentes de cambio, aun si atraviesan una situación de vulnerabilidad, y, en particular, en caso de crisis o desastre, evitando cualquier tipo

de imagen sensacionalista y/o que les muestre como sujetos pasivos beneficiarios/receptores de una intervención.

- No deben tomarse imágenes (sean fotografías o vídeos) de NNA que se encuentren desnudos/as o vestidos/as de manera inapropiada.
- Las entrevistas sobre temáticas relacionadas con violencia contra la niñez y adolescencia deben realizarse a aquellos NNA que han superado esta situación de violencia, minimizando así el riesgo de revictimización.
- En el caso de NNA en situación de vulnerabilidad que hayan vivido situaciones de violencia y/o explotación y donde exista un riesgo elevado de daño o trauma, deben emplearse alternativas a las imágenes (sean fotografías o vídeos) para ilustrar la información sobre dichos NNA, y bajo ningún concepto debe mostrarse su rostro.
- Desde ASMS, la toma de imágenes (sean fotografías o vídeos) está estrictamente reservada al uso profesional.

9.2 Uso de la información e imágenes:

- No puede difundirse ni información ni imágenes (sean fotografías o vídeos) que no hayan sido obtenidas según lo establecido en el anterior apartado 9.a.: Recolección de información e imágenes.
- No debe hacerse pública toda aquella información que pueda conducir a la identificación de las NNA y los pueda poner en riesgo, especialmente a las víctimas de violencia: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección, centro de estudio, nombre del padre, madre, cuidador/a o representante legal, otra información sensible (como condiciones de salud u otros datos que puedan causar estigmatización) o excesivos detalles. En particular, debe eliminarse toda aquella información sensible que aparezca en los títulos de documentos, leyenda de fotografías y metadatos fotográficos.
- Desde ASMS, se deben seguir las directrices establecidas institucionalmente respecto al uso de información e imágenes.
- En el caso de recibirse material inapropiado y/u ofensivo, se debe informar inmediatamente al Departamento de Sistemas de la sede de Educo, y jamás reenviar dicho material.
- Se debe garantizar que toda persona incluida en el alcance de esta política recibe información adecuada y suficiente sobre el uso apropiado de las TIC, incluyendo redes sociales y telefonía móvil.
- En el caso de NNA que deban utilizar redes sociales u otro tipo de TIC en el marco de su participación en programas, proyectos y otras actividades de ASMS, las personas responsables de la actividad deben formar previamente a estas NNA sobre los riesgos que existen, a fin de evitar, por ejemplo, que resulten identificables o que compartan su ubicación geográfica. Asimismo, se debe insistir en que informen siempre sobre contactos sospechosos y en que no se reúnan con nadie que hayan conocido a través de estos medios.
- ASMS custodia la información personal, imágenes (sean fotografías o vídeos) o cualquier otro tipo de material sobre las NNA participantes en programas, proyectos

u otras actividades en lugar seguro, tomando todas las precauciones necesarias para garantizar esta seguridad. El acceso a dicha información, imágenes o material está restringido a las personas usuarias autorizadas.

10. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección y Buen Trato debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, ASMS debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación. La persona encargada de informar será la Delegada de protección con el apoyo del equipo de Delegadas de Protección.

Desde la entidad, se hará todo lo posible por garantizar que las NNA puedan notificar preocupaciones, sospechas o incidentes de manera adaptada a sus características, comenzando por difundir claramente la presente política, junto con una explicación detallada de su alcance y sus objetivos.

En el caso de situaciones que no estén cubiertas explícitamente por la política, debe aplicarse el sentido común y el principio del interés superior de la NNA.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con ASMS por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias, incluida la posible terminación de la relación con ASMS.

Todas las notificaciones anónimas son aceptadas y tomadas en serio. No obstante, ASMS no alienta el anonimato, ya que en estos casos se dificultan enormemente los procesos posteriores de investigación y respuesta personalizada. Podría resultar imposible investigar adecuadamente si la persona o equipo responsable de la investigación no puede obtener información adicional por parte de la persona notificante o determinar si la notificación ha sido realizada de buena fe. Adicionalmente, podría darse la situación de que no pudieran recabarse (o corroborarse) evidencias suficientes para sustentar las alegaciones. Así pues, la entidad desarrolla campañas de información y sensibilización sobre estos aspectos con el objetivo de reforzar la presentación de notificaciones de manera no anónima.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia una NNA.
- Violación de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Todas las notificaciones recibidas son consideradas con igual seriedad, aunque requerirán de diferentes acciones de respuesta en función de a cuál de estos anteriores tipos pertenezcan, y en función igualmente de la gravedad de los hechos alegados.

Deben designarse puntos focales de protección y buen trato a nivel global, regional, nacional y local (en el caso de que existan oficinas locales en el país y/o en caso de despliegue de respuesta de emergencia), incorporando en el proceso de selección, en la medida de lo posible, la opinión de las NNA y de las personas adultas participantes en los programas, proyectos y actividades de ASMS. Igualmente deben designarse, para cada una de estas posiciones, personas suplentes en caso de ausencia de la persona titular o de existencia de conflicto de interés en una determinada situación.

Estos puntos focales de protección y buen trato son las personas encargadas de recibir las notificaciones, activar los procedimientos pertinentes y de asesorar en lo que respecta a evaluación y gestión de riesgos para la protección de NNA. Por lo tanto, deben estar debidamente capacitados y acompañados, a fin de garantizar la máxima calidad de la respuesta institucional a los casos de violaciones de los Derechos de la Niñez o de la presente Política de Protección y Buen Trato.

Todas las partes concernidas (personal de ASMS o de organizaciones socias locales, NNA, sus familias, etc.) deben conocer perfectamente quiénes son estas personas designadas como puntos focales de protección y buen trato.

Así, en caso de preocupación, sospecha o incidente, deben activarse los Procedimientos Base de Notificación y Respuesta (ver Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes). La entidad debe adaptar estos procedimientos base y definir procedimientos de notificación y respuesta que incluyan, de manera detallada y clara, las líneas de comunicación interna y las funciones y responsabilidades de todas las personas involucradas en los mismos. Estos procedimientos deben elaborarse de acuerdo con el contexto local, la legislación aplicable y el sistema nacional de protección de la niñez. Asimismo, para el registro y seguimiento del caso debe utilizarse el Anexo 6: Formulario de registro de preocupaciones, sospechas e incidentes, que, de igual forma, puede ser adaptado según contextos específicos, pero siempre conteniendo las secciones indicadas y la información mínima requerida.

Durante los procesos de notificación y respuesta debe prestarse especial atención a los siguientes aspectos:

- Es esencial documentar por escrito todas las preocupaciones, sospechas o incidentes que se notifican, a fin de mantener un registro y hacer seguimiento de los casos encontrados, así como de rendir cuentas sobre cómo estos han sido investigados.
- Resulta primordial asegurar la confidencialidad de la información notificada y de todos los actores involucrados, siendo esto una responsabilidad conjunta, desde las personas que notifican hasta las personas encargadas de valorar y/o investigar, si procede, y de tomar decisiones. En cada paso del proceso deben aplicarse medidas especiales destinadas a garantizar esta confidencialidad, al tiempo que se comparte la información con las partes pertinentes.
- Debe priorizarse la seguridad de la NNA, adoptando medidas inmediatas de protección adaptadas a la situación específica y al riesgo existente, y teniendo en cuenta siempre el interés superior de dicha NNA.

- Debe garantizarse asimismo la protección del personal de ASMS (a través de los correspondientes Planes de Protección y Seguridad institucionales), así como de cualquier otra parte implicada.
- Es responsabilidad de la organización proporcionar el adecuado acompañamiento a los Puntos Focales de Protección y Buen Trato, incluida la provisión de apoyo psicológico en aquellas situaciones que así lo requieran.
- En función del caso y del contexto, las partes responsables podrán decidir si realizar, más allá de una valoración extensa, un proceso de investigación formal (ver Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes). Es importante que las investigaciones formales sean llevadas a cabo únicamente por equipos específicos compuestos de profesionales formados, distintos del/de los punto(s) focal(es) de protección y buen trato. Estas investigaciones formales podrán ser de carácter externo o interno (siempre que exista personal debidamente formado y capacitado).
- En caso de una posible comisión de un delito que infrinja la legislación aplicable, ASMS debe asegurar el interés superior y la seguridad de las NNA en cada paso que se dé. La decisión sobre la realización de denuncia ante las autoridades competentes debe tomarse al más alto nivel ejecutivo (ver Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes) y contando con asesoramiento jurídico especializado; debe ser sólida y registrarse clara y exhaustivamente.
- En el caso de que una preocupación, sospecha o incidente haya sido puesto en conocimiento de la autoridad competente, ASMS debe cesar cualquier investigación propia, sea realizada de manera interna o externa, a fin de colaborar con las autoridades respectivas en caso de que así se requiera.
- Cuando en un caso de preocupación, sospecha o incidente se encuentre implicado personal de alguna organización social local, ASMS debe establecer comunicación con los representantes legales de la organización en cuestión para la toma de decisiones conjunta, según lo establecido en el Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes.
- Debe colaborar igualmente en la respuesta a las preocupaciones, sospechas o incidentes que surjan en las comunidades donde ASMS trabaja, aunque la organización no sea un actor directamente implicado, a través de la identificación del tipo de apoyo requerido, del apoyo para la derivación del caso al ente más adecuado, así como colaborando en la recopilación de información de seguimiento y en la información a las autoridades pertinentes. Para la gestión de este tipo de situaciones debe aplicarse igualmente el Procedimiento Base de Notificación y Respuesta para Casos Externos (ver Anexo 5: Procedimientos Base de Notificación y Respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes).

11. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL (INCLUYENDO PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS EXTERNOS)

ASMS debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de Recursos Humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

En particular, a través de los procesos de contratación, ASMS debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia las NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizen la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo directo con NNA.

Así, en los procesos de selección se aplican los más altos estándares destinados a garantizar la idoneidad de las personas candidatas para trabajar en el ámbito de la infancia y su comprensión de los conceptos de protección y buen trato infantil. Estos procesos incluyen sólidos controles basados en la verificación de la identidad, comprobación de referencias (dos como mínimo) y consulta de antecedentes penales y/o registros policiales, siempre que la legislación específica de cada país lo permita. En el caso de que no sea así, se requiere a la persona candidata una autodeclaración sobre antecedentes previos.

Puede encontrarse información más detallada al respecto en el Anexo 7: Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos).

12. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

Todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben recibir formación sobre la misma, adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos y en consonancia con sus respectivas responsabilidades en la organización y en el ámbito de la protección y buen trato.

Las personas que forman parte del equipo humano de ASMS deben recibir la primera orientación al respecto durante su proceso de acogida en la organización, la cual se refuerza posteriormente mediante la aplicación de planes de sensibilización, actualización y formación continua que aseguran que se cuenta con las capacidades necesarias para aplicar adecuadamente la política. La entidad, deben desarrollar, siempre con el apoyo de los equipos regionales y de la Comisión Global de la Política de Protección y de Buen Trato hacia las NNA. Estos planes de sensibilización, actualización y formación continua, de manera que se encuentren adaptados a cada contexto y cada marco normativo local.

En particular, el personal con responsabilidades propias en el ámbito de la protección y el buen trato debe recibir una formación específica exhaustiva dentro de la temporalidad de tenga el programa o actividad que participe. Asimismo, todo el personal que trabaje en contacto directo con NNA debe recibir formación sobre cómo manejar una hipotética situación en que una NNA le traslade una notificación sobre alguna preocupación, sospecha o incidente.

De igual forma, debe trabajarse intensivamente en la difusión de la política entre el resto de los grupos de interés concernidos: actores incluidos en su alcance (ver apartado: Alcance), autoridades locales, comunidad educativa, comunidades en general, y, muy especialmente, las propias NNA. Para ello, es necesario contar con el material de apoyo adecuado, como traducciones de la política en lenguas locales y versiones amigables de la misma, más asequibles y adaptadas a los diferentes colectivos destinatarios.

13. ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS

ASMS debe garantizar que las NNA que participan en los programas, proyectos y actividades de su organización, disfrutan de los estándares de protección infantil organizacional que establece esta política, por lo tanto, deben cumplirla.

ASMS debe:

- Promover que todo el personal (contratado, prácticas, voluntario, etc) reciban formación y que exista un debate y seguimiento continuos sobre protección y buen trato hacia NNA.
- Promover que la entidad cuente con su propia política de protección y/o buen trato y que esta sea coherente con el presente documento, proporcionando el apoyo necesario para su elaboración e implementación.
- Suscribir la presente política en el marco de los programas, proyectos o actividades que se implementen conjuntamente, y dejar constancia de ello mediante la firma de la correspondiente carta de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes (ver Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes) por parte de la persona representante de la organización, así como por parte de todo su personal participante en el programa, proyecto o actividad en cuestión.

Asimismo, en la medida de lo posible y siempre que el contexto lo justifique, ASMS debe promover el desarrollo e implementación de políticas de protección y/o buen trato a nivel de centros escolares, organizaciones comunitarias, gobiernos locales e instituciones similares.

14. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Todas y cada una de las personas del equipo humano que forman parte de ASMS, comparten la responsabilidad de trabajar en pro de la protección y el buen trato, a través del cumplimiento de esta política y de la promoción de acciones de mejora continua que permitan avanzar en este sentido.

De hecho, los temas relacionados con la protección y el buen trato hacia NNA deben disponer de un espacio fijo en las agendas, con el objetivo de garantizar el papel estratégico que estos ámbitos tienen en el quehacer institucional. Adicionalmente, se ha dispuesto la creación de una serie de estructuras específicas que tienen como misión gestionar de manera más directa la implementación y el seguimiento de esta política.

A nivel global, se ha creado una Comisión Global de la Política de Protección y de Buen Trato hacia las NNA, formada por una serie de miembros representativos de toda la organización, cuyas principales funciones son:

- Divulgación, sensibilización y formación: difusión de la presente política entre todos los actores: Alcance, completada con acciones de sensibilización y formación continua: Sensibilización y formación.
- Implementación: puesta en práctica de la presente política y sus correspondientes planes de acción, asegurando el cumplimiento y la aplicación de los principios en ellos recogidos.
- Seguimiento y evaluación: seguimiento y evaluación periódica de la aplicación de los planes de acción pertinentes, a través del análisis de los indicadores en ellos contenidos. Adicionalmente, cabe subrayar que ASMS cuenta con una Unidad de Auditoría, una de cuyas funciones es verificar la correcta implementación de las políticas internas.

- Capitalización: sistematización y divulgación de buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- Revisión: esta política se revisa cada tres años, y las posibles modificaciones son presentadas al resto de la entidad, para validación.

El equipo de Protección y Buen Trato realizarán seguimientos sobre los avances conseguidos en la implementación de la política, sobre los retos existentes y sobre las notificaciones recibidas y los casos tratados, siempre respetando las normas de confidencialidad establecidas. Este equipo, elabora un apartado dentro de las memorias de los programas, con el fin de informar y rendir cuentas hacia la totalidad de la organización, así como de orientar los consecuentes planes de acción.

Por último, existen personas específicas designadas como Punto Focal de Protección y Buen Trato, que actúan orientando sobre temas de protección organizacional infantil, recibiendo las notificaciones sobre preocupaciones, sospechas o incidentes en el ámbito de la protección infantil y respondiendo con diligencia mediante la activación de los procedimientos a seguir.

En cualquier caso, las responsabilidades específicas de todas las personas, áreas y estructuras clave en la implementación de esta política se describen en detalle en el Anexo 8: Responsabilidades específicas para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato.

15. BIBLIOGRAFÍA

- Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*
- *Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes. Educo 2019*
- *Protocolos de Buen trato. Campaña de Verano. Plan de respuesta para situaciones de sospecha de situaciones de violencia contra la infancia. Dirección General de Juventud. Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid.*
- *LOPVI. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- *Ley de Madrid. arts. 15 a 20 y art. 32*

16. ANEXOS

ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Carta de compromiso a ser firmada por el equipo humano, personal prestador de servicios externos y otras personas relacionadas con ASMS que vayan a tener contacto con niñas, niños y adolescentes participantes en programas, proyectos o actividades de ASMS.

Yo,, en pleno uso de mis capacidades y facultades cognitivas, reconozco que he leído y entendido plenamente la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes de ASMS, incluidos el código de conducta y los procedimientos de notificación en ella comprendidos, y declaro mi absoluto compromiso en el respeto y defensa de dicha política.

En atención al consentimiento y compromiso prestados también declaro que:

1. Comprendo que el incumplimiento de la política podría motivar la aplicación de medidas disciplinarias, según el grado de incumplimiento, y/o la terminación de mi vinculación con ASMS.
2. Comprendo que el incumplimiento de la política podría comportar el inicio de una causa de carácter penal.

En tal sentido, autorizo a ASMS a llevar a cabo las investigaciones necesarias, incluyendo la comprobación de referencias y, si lo permitiera la ley, la consulta de antecedentes o registros penales, como muestra del compromiso con la política, código de conducta y procedimientos de información anteriormente referidos.

Por último, declaro mi voluntad de participar en las sesiones de formación en protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes que organice ASMS.

Nombre:

Organización:

Firma:

Puesto:

Fecha de la firma:

ANEXO 2: CASOS INTERNOS DE INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y MEDIDAS ASOCIADAS

Clasificación de incumplimientos:

ASMS está en contra de cualquier situación que afecte a los derechos y a la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes, y manifiesta tolerancia cero ante la violencia infantil.

La implantación de la Política de Protección y Buen Trato hacia los NNA es de obligado cumplimiento para todos los actores incluidos en su apartado “Alcance”.

En los casos en los que se verifique que un actor incluido en el alcance de la política ha incumplido la Política de Protección y Buen Trato o los procedimientos de notificación y respuesta asociados, la entidad podrá adoptar las medidas de protección que considere oportunas y, si fuera preciso, imponer la correspondiente sanción y/o adoptar las acciones legalmente establecidas de acuerdo con el régimen laboral y/o legal nacional aplicado en cada caso.

Para determinar las medidas que ASMS puede adoptar en caso de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato, se describen a continuación las pautas de conducta susceptibles de ser tratadas en función de su graduación.

- A. Incumplimiento leve: Se origina una situación de riesgo o desprotección debida a negligencia, omisión o patrones culturales.

A título orientativo destacamos las siguientes conductas:

- Mantener conversaciones con NNA utilizando palabras inadecuadas o irrespetuosas o realizar comentarios excluyentes o sexistas.
- Realizar actividades con NNA participantes en proyectos y actividades sin presencia de otras personas adultas (excepto debida justificación).
- Negligencia a la hora de aplicar los protocolos establecidos (omisión de respuesta, retraso en la respuesta, etc.).
- No aplicar las medidas establecidas en la Política de Protección y Buen Trato respecto a los procesos de selección y contratación de personal de nuevo ingreso (comprobación de referencias, inducción y entrega de la carta de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato para su firma).

- No aplicar las medidas establecidas en la Política de Protección y Buen Trato referentes al establecimiento de los acuerdos de colaboración en el caso de personal voluntario y becario o en prácticas.
 - No aplicar las medidas establecidas en la Política de Protección y Buen Trato en caso de contratación de personal externo o de visitas a proyectos por parte de personas que no formen parte del equipo ASMS.
- B. Incumplimiento grave: Se origina una situación de riesgo o desprotección por negligencia, omisión o acción, que puede provocar daños físicos o psicológicos a los NNA y que puede atentar contra su dignidad, bienestar o desarrollo.

A título orientativo podemos destacar las siguientes conductas:

- Discriminar o tratar a los NNA, o grupos de NNA, de manera no igualitaria o excluyente.
 - Insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causar un daño psicológico o emocional a los NNA, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.
 - No mantener sistemas de seguridad adecuados para la salvaguarda de la información personal de los NNA participantes en nuestros proyectos y actividades.
 - Solicitar datos personales y/o imágenes a los niños y niñas participantes en nuestros programas y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté debidamente justificado por su interés superior.
 - Relacionarse con NNA participantes en nuestros proyectos y actividades fuera del horario laboral (excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social).
 - Comunicarse con los NNA participantes en nuestros proyectos y actividades a través de su número de teléfono personal, correo electrónico personal o perfiles de redes social personal.
 - Mantener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre los NNA participantes en nuestros proyectos y actividades (incluyendo el fumar y consumir bebidas alcohólicas durante el trabajo con estos NNA).
 - No informar en el plazo establecido a las personas pertinentes sobre situaciones como las descritas que estén afectando a NNA.
- C. Incumplimiento muy grave: Se origina una situación de violencia o maltrato físico, psicológico, sexual o de explotación en cualquiera de sus modalidades, la cual provoca daños físicos o psicológicos a los NNA y atenta contra su dignidad, bienestar o desarrollo. Aplicarán igualmente todos los delitos tipificados en los códigos penales nacionales.

A título orientativo destacamos las siguientes conductas:

- Compartir datos personales de los NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior de la NNA en concreto.
- Realizar una falsa denuncia intencional o prestar falso testimonio. • Amenazar a los NNA que participan en nuestros proyectos, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.
- Violencia física (incluyendo prácticas perjudiciales).
- Violencia psicológica.
- Violencia sexual (incluyendo el exponer a los NNA a actos o imágenes pornográficas, la realización de insinuaciones de índole sexual o la producción, publicación y difusión de pornografía infantil).
- Casarse o mantener relaciones sexuales con NNA.
- Dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en casos estrictamente justificados por motivos laborales.
- Consumir algún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.
- Hospedarse o seleccionar para realizar actividades establecimientos que sean cómplices de manera directa o indirecta con la explotación laboral o explotación sexual comercial de NNA.
- Explotar en cualquiera de sus modalidades a NNA, incluido el recurrir a sus servicios para labores domésticas o cualquier otro tipo de tarea inapropiada.

Estos tres bloques de categorización de incumplimientos de la política son una propuesta de mínimos: podrán ser reforzados y/o ampliados por la entidad si así lo consideran pertinente, pero en ningún caso lo contrario.

Medidas de actuación ante incumplimientos verificados

A. Incumplimiento leve

1. Equipo humano de ASMS en sede y oficina

Para los casos verificados de incumplimiento leve se podrán aplicar las siguientes medidas (solas o en combinación), según el caso y el contexto:

- Medidas de apoyo, información y formación específica (sobre protección y buen trato, conductas apropiadas, utilización de los mecanismos y procedimientos, etc.), con el correspondiente seguimiento.
- Amonestación por escrito (la acumulación de 3 amonestaciones por escrito se considerará como falta grave).
- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días.

2. Equipo humano de ASMS

Se deberán seguir las mismas medidas contempladas para el equipo humano de ASMS, adaptándolas al contexto concreto y/o al régimen disciplinario establecido por la legislación laboral de cada país.

3. Personal prestador de servicios externos:

- Medidas de apoyo, información y formación específica (sobre protección y buen trato, conductas apropiadas, utilización de los mecanismos y procedimientos, etc.), con el correspondiente seguimiento.

B. Incumplimiento grave o muy grave

1. Equipo humano de ASMS en sede y oficina

Para los casos de incumplimiento grave y muy grave se podrán aplicar las siguientes medidas (solas o en combinación), según el tipo de relación con la entidad.

- Cese de su pertenencia a la entidad, mediante el correspondiente acuerdo del resto de miembros del órgano de gobierno.
- Otras posibles actuaciones ante las autoridades o instituciones competentes
- Medidas de apoyo, información y formación específica, con el correspondiente seguimiento estrecho.
- Inhabilitación por plazo no superior a 1 año para acceder a promociones internas.
- Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 30 días.

- Apertura de expediente disciplinario y/o despido disciplinario.

ASMS respeta el principio de legalidad, por lo que las sanciones en el marco laboral se registrarán por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

2. Personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas:

- Extinción de la relación

3. Organizaciones socias locales:

- Posibilidad de extinción de la relación.
- Asimismo, podrá suspenderse la colaboración con aquellas entidades que gestionen de manera negligente los casos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato detectados en su organización.

Los casos de incumplimiento grave o muy grave que resulten potenciales hechos delictivos según la legislación aplicable deberán ser comunicados a la dirección de ASMS que tomará la decisión pertinente sobre la denuncia del hecho ante las autoridades competentes.

<https://educowebmedia.blob.core.windows.net/educowebmedia/educospain/media/docs/quienes-somos/transparencia/politicas/politica-buen-trato-anexos.pdf>

ANEXO 3: HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Riesgo de protección infantil y factores a tener en cuenta

Por riesgo de protección infantil se entiende la posibilidad de ocurrencia de un cierto daño causado a NNA por una situación, acción, inacción o condición externa.

El riesgo es función de varios factores, entre los cuales los básicos son la amenaza y la vulnerabilidad.

En cuanto al primero, se trata de la amenaza que pueden conllevar para las NNA los siguientes aspectos de la organización:

- La implementación de programas y proyectos de desarrollo.
- Otras actuaciones, entendiendo por tales toda aquella actividad que no sea directamente programática, como, por ejemplo, actividades de comunicación, campañas de sensibilización o de incidencia política, actividades de movilización de recursos, planificaciones estratégicas u otros procesos.
- Las personas que forman parte de la organización o se relacionan con ella, según lo establecido en el apartado “Alcance” de la Política de Protección y Buen Trato hacia NNA.

Todas estas variables tienen que ser analizadas con un enfoque específico para identificar, prevenir y minimizar los riesgos que la organización pudiera generar. Por lo que respecta a la vulnerabilidad, cabe decir que todas las personas pueden presentar diferentes niveles de vulnerabilidad (o, desde otro punto de vista, de resiliencia) a lo largo de su vida. Sin embargo, las NNA se consideran un grupo vulnerable per se, debido a encontrarse en etapa de desarrollo de capacidades. A esto, además, se le añaden diferentes factores vinculados con su experiencia de vida, género, tipo de entorno/apoyo familiar y comunitario, posible discriminación debido a pertenencia a determinado grupo social o étnico, contexto sociopolítico, etc. Así, es imprescindible considerar esos distintos factores y sus combinaciones a nivel individual, relacional, comunitario y social, para determinar la vulnerabilidad de las NNA (en tanto que individuos y en tanto que grupo) y valorar los riesgos de protección infantil existentes en un determinado contexto.

Evaluación y gestión de riesgos de protección infantil

La evaluación de riesgos de protección infantil es el proceso destinado a identificar la posibilidad de que sucedan determinados eventos que pudieran tener un impacto negativo en la vida y el desarrollo de las NNA, además de sobre los objetivos y la reputación de la organización.

A partir de la evaluación, se establecen las estrategias y medidas para prevenir, minimizar, gestionar y dar seguimiento a los riesgos identificados, que podrían contemplar, incluso, la

modificación de actuaciones (programas y proyectos de desarrollo u otras actividades) si se detectaran riesgos elevados.

Por lo tanto, es imprescindible dedicar el espacio, el tiempo y los recursos que resulten necesarios para realizar una correcta evaluación y gestión de riesgos de protección infantil, ya que este ejercicio debe constituir una dinámica de trabajo sistemáticamente incorporada en el quehacer institucional.

Situaciones en las cuales se deben evaluar los riesgos de protección infantil

- De manera periódica se debe realizar una evaluación de riesgo global para cada una de las siguientes áreas de la organización:
 - Programas y proyectos de desarrollo: ¿qué tipo de programas y proyectos de desarrollo llevamos a cabo y que riesgos de protección infantil conllevan?
 - Otras actuaciones no programáticas (actividades de comunicación, campañas de sensibilización o de incidencia política, actividades de movilización de recursos, planificaciones estratégicas etc.): ¿qué tipo de actuaciones (no programáticas) llevamos a cabo y que riesgos de protección infantil conllevan?
- Personas (personas que forman parte de la organización o se relacionan con ella, según lo establecido en el apartado “Alcance” de la Política de Protección y Buen Trato hacia NNA): ¿qué tipo de riesgos de protección infantil comportan las personas que forman parte o se relacionan con la organización?
- Durante la concepción y diseño de un programa o proyecto de desarrollo específico. Adicionalmente, tendrá que realizarse una actualización periódica de la evaluación de riesgos durante la fase de implementación, con una periodicidad mínima de 6 meses.
- Antes de la realización de una actividad concreta cuando haya participación de NNA.
- Cuando se recibe una notificación en el marco de la implementación de la Política de Protección y Buen Trato, y durante todo el proceso de respuesta, valoración, investigación (si procede) y seguimiento del caso específico.

Etapas de la evaluación y gestión de riesgos de protección infantil

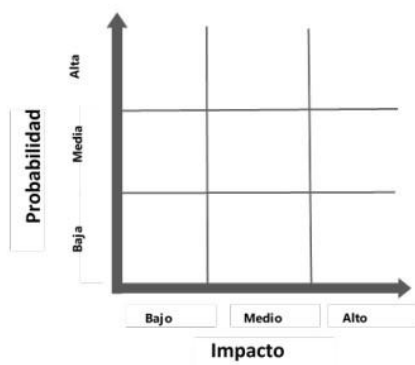
La evaluación de riesgos debe realizarse, en función del contexto, en colaboración con la más amplia gama posible de actores involucrados. En particular, se recomienda fuertemente que se lleve a cabo a través de talleres de reflexión conjuntos entre el equipo de Educo y las organizaciones socias locales relevantes.

Es igualmente fundamental contar con la participación de las propias NNA y las comunidades, y, en caso de que esto no fuera posible, realizar el ejercicio de preguntarse si los resultados hubieran sido distintos con su participación.

Etapas de la evaluación y gestión de riesgos de protección infantil

1	Establecer el contexto, alcance y lugar. Se debe considerar el tipo de organización que es ASMS, las organizaciones sociales locales con las que se trabaja, el nivel de contacto que se tiene con la niñez (no solo en programas o proyectos de desarrollo, sino en cualquier área de trabajo) y qué tipo de personas forman parte o colaboran con la organización. A este respecto, es importante valorar qué perfiles son los que presentan un tipo de contacto con NNA de mayor riesgo, teniendo en cuenta que puede ser directo, pero también a través de teléfono, correo electrónico, redes sociales, etc. Otros factores a considerar igualmente, son la frecuencia de este contacto y en qué circunstancias se da: de manera individual (con una sola NNA) o grupal (con un grupo de NNA), en presencia o no de otras personas adultas, etc. Es imprescindible asimismo reflexionar sobre las características de las NNA con las que se trabaja: edad, entorno (familia, escuela, comunidad, etc.), experiencia de vida, etc.
2	Clasificar y analizar los riesgos. En esta fase se considerarán los detalles prácticos de los programas y proyectos de desarrollo, servicio, actividad, áreas, etc. y los daños a la niñez que pueden darse. La clasificación del riesgo se hará según las variables “probabilidad” e “impacto” (ver tabla incluida. Clasificación de riesgos de protección infantil” que figura a continuación), estableciendo así la gravedad del mismo.
3	Definir e implementar estrategias para prevenir y/o minimizar los riesgos. Definir medidas y estrategias de prevención y/o mitigación, que cumplan los tres criterios siguientes: • Abordar el riesgo específico. • Ser efectivas económicamente. • Ser realistas (factible de ser implementadas, considerando el contexto). Cuando sea difícil prevenirlo, reducirlo o gestionarlo, tenemos que considerar cuál es el nivel de riesgo que la organización está dispuesta a asumir antes de continuar con el programa o proyecto de desarrollo u otra actuación
4	Actualizar la evaluación de riesgos y medidas de prevención y/o mitigación. A realizar con una frecuencia que dependerá del tipo de evaluación de riesgos del que se trate: • Anualmente para las áreas de programas, otras actuaciones no programáticas y personas. • Semestralmente en el marco de la implementación de un programa o proyecto de desarrollo específico. • Para una actividad específica (antes, durante y después de la realización de la actividad, para capitalización y aprendizaje). • Semanalmente en el marco de la respuesta a un caso grave o muy grave de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato o en caso de emergencia.
5	Comunicar y consultar

Clasificación de riesgos de protección infantil



Probabilidad + impacto = gravedad

Riesgo alto: probabilidad alta e impacto alto

Riesgo medio: probabilidad alta e impacto bajo; probabilidad alta e impacto medio; probabilidad media e impacto bajo; probabilidad media e impacto medio; probabilidad media e impacto alto; probabilidad baja e impacto medio; probabilidad baja e impacto alto

Riesgo bajo: probabilidad baja e impacto bajo

Plantillas para la evaluación y gestión de riesgos de protección infantil

Evaluación y gestión de riesgos para programas y proyectos, otras actuaciones no programáticas y personas.

Evaluación de riesgos

Área técnica:

Estrategias para la prevención y/o mitigación de riesgos

¿Cuál es el riesgo?	¿Quién está en riesgo?	¿Qué factores incrementan el riesgo?	Probabilidad	Impacto
1.				
2.				
3.				

Describir riesgos identificados	Bajo	Medio	Alto	Acciones existentes para la prevención y/o mitigación del riesgo	Acciones adicionales a llevar a cabo para la prevención y/o mitigación del riesgo	Persona responsable	Fecha de realización
1.							
2.							
3.							

Evaluación y gestión de riesgos para actividades concretas con participación de NNA

Fecha:

Área técnica o administrativa responsable de la actividad:

Descripción de la actividad o contratación de servicio en el que participarán NNA:

Personas encargadas de la actividad:

NOMBRE:

PUESTO DE TRABAJO:

NOMBRE:

PUESTO DE TRABAJO:

1	Riesgo:	Probabilidad	Impacto
		A	A
		M	M
	B	B	
Estrategias de prevención y/o mitigación:			
2	Riesgo:	Probabilidad	Impacto
		A	A
		M	M
	B	B	
Estrategias de prevención y/o mitigación:			
3	Riesgo:	Probabilidad	Impacto
		A	A
		M	M
	B	B	
Estrategias de prevención y/o mitigación:			
Conclusión			
Aprobación por responsable inmediato			
Aprobación por Punto Focal de Protección y Buen Trato			

Posibles riesgos de protección infantil

Ejemplos de riesgos y factores de riesgo en programas y proyectos de desarrollo

- Castigo corporal en los centros educativos.
- Violencia psicológica y sexual hacia las NNA por parte de los docentes o del personal de los centros de atención del sistema público de protección infantil.
- Violencia, incluido el bullying, entre pares.
- Acoso a las NNA en el trayecto hacia y desde el centro educativo.
- Revictimización de las NNA, debida a, por ejemplo, haber recibido atención inadecuada por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (su propio círculo social, comunidad, medios de comunicación, etc.).
- Rechazo o violencias contra las NNA por parte de sus familias y/o comunidades (cuando, por ejemplo, la toma de conciencia de las NNA sobre sus derechos de protección entra en conflicto con las normas de protección de sus familias y/o comunidades).
- Los programas o proyectos de lucha contra el trabajo infantil pueden ocasionar que las NNA participantes simplemente cambien de centro de trabajo, pudiendo pasar incluso a desempeñar formas más nocivas de trabajo (si, por ejemplo, no se proponen alternativas educativas o laborales seguras, si no se apoya de manera más amplia a la familia y/o a la comunidad, etc.).
- Acoso y/o explotación de las NNA a través de las redes sociales.

Ejemplos de vías y fuentes para identificar este tipo de riesgos:

- Analizar las prácticas en el entorno escolar y otros centros educativos.
- Apoyar a las NNA en la evaluación de la seguridad y protección en los centros educativos y en el camino hacia los mismos.
- Analizar las prácticas y mecanismos comunitarios de protección infantil.
- Analizar el sistema público de protección infantil y los recursos con los que cuenta, así como otros programas de protección existentes en el área.

Ejemplos de riesgos y factores de riesgo vinculados a otras actuaciones:

- Violación del derecho a la privacidad y a vivir una vida digna (por ejemplo, publicación de imágenes sin consentimiento o que afectan a la dignidad de NNA, difusión de imágenes e historias incómodas o en contra de la opinión de las NNA, sus familias o comunidades).
- Exponer a las NNA a grooming, violencia sexual o cyberbullying (por ejemplo, debido al uso de Internet y de las redes sociales sin la adecuada sensibilización ni preparación previa, o si la organización publica imágenes que permiten localizar a las NNA e identificar sus vulnerabilidades).

Ejemplos de riesgos y factores de riesgo vinculados a personas

Riesgos: violencia física, emocional/psicológica o sexual hacia NNA.

Factores de riesgo:

- Carencias en procesos de selección del equipo y de otras personas relacionadas con ASMS (insuficiente comprobación de referencias, débil acompañamiento y seguimiento, etc.). Se debe prestar una especial atención a la selección de personal voluntario y prácticas, por ejemplo.
- Carencias en procesos de inducción del equipo y de otras personas relacionadas con ASMS.
- Débil acompañamiento y seguimiento del equipo y de otras personas relacionadas con ASMS.
- Elevada rotación de personal que podría implicar disfunciones en el compromiso y en los procesos: falta de motivación en el personal restante, disminución del nivel general de sensibilización y capacitación, etc.
- Carencias en procesos de selección y/o insuficiente seguimiento del personal prestador de servicios externos.
- Débil supervisión del contacto con NNA de miembros del equipo y/u otras personas relacionadas.
- Ausencia de puntos focales de protección y buen trato designados.

ANEXO 4: Guía Educo para entrevistar a Niños, Niñas y Adolescentes con enfoque de derechos

Presentación

Los medios de comunicación reflejan la realidad, pero también la configuran. Como agentes de socialización, poseen una innegable influencia en la forma en la que percibimos el mundo, y de ahí nace la importancia de la responsabilidad de comunicadores y periodistas al abordar la complejidad de las realidades de niñas, niños y adolescentes.

Una cobertura periodística coherente con los derechos humanos y con los derechos de niñas, niños y adolescentes exige conocimiento, compromiso, responsabilidad y un manejo ético por parte de periodistas y profesionales de la comunicación.

Presentar noticias o información relacionada con la niñez y la adolescencia es fundamental para visibilizar su situación y promover su participación protagónica. Sin embargo, un enfoque inapropiado podría conllevar una vulneración de sus derechos y un riesgo para su bienestar.

Con el fin de apoyar a periodistas y profesionales de la comunicación en su labor informativa acerca de cuestiones que involucran a niñas, niños y adolescentes, hemos elaborado esta guía que pretende ser una herramienta sencilla de consulta y orientación para la aplicación de un enfoque de derechos en las entrevistas.

Informar acerca de la niñez y adolescencia supone un reto especial.

Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño

En 1959, Naciones Unidas aprobó una Declaración de los Derechos del Niño, sin embargo, no fue suficiente para proteger los derechos de la infancia, debido a que, legalmente, esta Declaración no tenía carácter obligatorio. En 1978, el Gobierno de Polonia presentó entonces a las Naciones Unidas una versión provisional de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Años después, el 20 de noviembre de 1989, los Gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG y otras instituciones aprobaron el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los Estados que la ratificasen. Ese marco también incluye el trabajo periodístico sobre niñez y adolescencia, el cual debe tener como base fundamental los principios de la CDN. Es decir:

1. Principio de interés superior. En toda decisión o medida que se tome, que concierna o involucre a una niña, niño y adolescente, primarán sus derechos, intereses y necesidades.
2. Principio de no discriminación. Todos los niños, niñas y adolescentes serán tratados en igualdad de condiciones, independientemente de su origen, raza, religión, sexo o situación particular, y tendrán las mismas oportunidades. Por otra parte, cualquier niño, niña o adolescente en situación de vulnerabilidad deberá recibir una atención especial con medidas que priorizan su calidad de sujeto de derechos.

3. Principio de participación. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su opinión, conforme a su edad y etapa de desarrollo. La participación de niñas, niños y adolescentes debe darse en un ambiente de respeto e igualdad de condiciones. Este principio recalca que la participación incluye no solo permitir que las niñas, niños y adolescentes se expresen, sino que su opinión sea tomada en cuenta en todo aquello que les concierne.
4. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a una vida digna, que se respete su integridad y que la sociedad en su conjunto le garantice un desarrollo integral en un entorno protector.

A partir de esos principios brindamos algunas pautas para el trabajo periodístico con niñas, niños y adolescentes.

Recomendaciones previas al entrevistar a niñez y adolescencia

Antes de decidir entrevistar a una niña, niño o adolescente: Además de cumplir con las leyes sobre derechos de la niñez en el país donde se realizará la producción periodística o comunicaciones, le recomendamos seguir las pautas siguientes:

1. Recuerde que la dignidad y los derechos de la niñez habrán de respetarse en cualquier circunstancia, prevaleciendo sus intereses y necesidades sobre cualquier otra consideración.
2. Valore las posibles repercusiones de la acción a realizar, ¿puede esta actividad poner en riesgo o perjudicar a la niña, niño, adolescente o su entorno? Ante cualquier duda, consulte al personal de ASMS y las personas más cercanas al niño o niña.
3. Toda acción o actividad debe realizarse con el consentimiento informado y autorización escrita, de la niña, niño o adolescente y la de su padre, madre, cuidador, cuidadora, tutor o tutora. Es importante asegurarse de que el niño, niña o adolescente y sus acompañantes adultos estén conscientes de que hablan con un periodista.
4. El niño, niña y adolescente debe conocer el propósito de la entrevista, fotografía o video, y el uso que se pretende hacer de ella. Recuerde que ellos y ellas tienen derecho a decidir el no participar en su entrevista.
5. Garantice que el trabajo a realizar respete la confidencialidad de los datos de la niña, niño o adolescente participante. De igual manera, se debe garantizar que el derecho a la confidencialidad se extienda a los familiares del niño, niña o adolescente; y a su entorno (escuela donde estudia, casa y barrio donde vive, imagen o foto de padres o cuidadores, etc.), de tal manera que no exista ninguna información que pueda identificar su ubicación. De lo contrario se perderá inmediatamente la confidencialidad.
6. Evite entrevistar a una niña, niño o adolescente en situación de vulnerabilidad (situación de calle, situación de acogida o situación de violencia), más aún cuando haya que proteger la identidad de la persona entrevistada, o la de sus cuidadores o tutores. Estas situaciones pueden dañar aún más a la persona y afectar su imagen, integridad y dignidad.

¿Qué hacer durante la entrevista a niñas, niños y adolescentes?

1. Se sugiere realizar una visita previa para conocer a los niños, niñas y adolescentes con el fin presentarse. Esta visita genera confianza y muestra el compromiso de la persona entrevistadora. En el caso de que se gestione a través de un tercero, como una ONG, esta puede ayudarle a gestionar el contacto previo.
2. Si durante la entrevista se va a utilizar equipos, como cámaras fotográficas, filmadoras y micrófonos, es importante explicar a los niños, niñas o adolescentes cómo funcionan y para qué serán utilizadas.
3. A la hora de escoger a los niños y niñas participantes, no discrimine por razón de sexo, raza, nacionalidad, religión, posición socioeconómica, apariencia física, formación y aptitudes físicas. Trate, en la medida de lo posible, de realizar las entrevistas en espacios relacionados con el tema a abordar o bien deje que sean los niños, niñas o adolescentes quienes elijan el lugar más apropiado.

Orientaciones para entrevistar a niñas, niños y adolescentes

Iniciando la entrevista

1. Es importante tomarse un tiempo para presentarse. Explique quién es, qué hace, dónde trabaja, por qué y para qué se hace la entrevista. Permita al niño, niña o adolescente que haga lo mismo, respetando siempre la confidencialidad de la información revelada.
2. Antes de iniciar la entrevista, acuerde con la niña, niño o adolescente el tipo de preguntas que se le hará. Tome en cuenta su opinión y pregúntele si quiere incluir o cambiar algo.
3. Asegúrese de que la niña, niño o adolescente se encuentre cómodo y que se sienta libre de dar su opinión, sin ningún tipo de presión externa, incluyendo la de la propia persona entrevistadora.
4. Las preguntas deben ser claras y abiertas, lo que permitirá que la niña, niño o adolescente se exprese de la manera más tranquila posible.
5. En cuanto al tiempo de la entrevista, si no se dispone de mucho tiempo, lo mejor es realizar dos a tres preguntas concretas, sin por ello cortar la idea principal de las respuestas o presionar al niño, niña o adolescente entrevistado.

Durante la entrevista

1. No infantilice las preguntas, hable de forma clara, natural y con palabras de fácil comprensión de acuerdo con la cultura y contexto.
2. Procure que su lenguaje corporal no resulte intimidante o amenazante para el niño, niña o adolescente entrevistado. Lo más recomendable es colocarse frente a la persona entrevistada, a su altura y establecer contacto visual para transmitir una sensación de seguridad e igualdad de condiciones.
3. No hiera la sensibilidad del niño, niña o adolescente entrevistado: evite preguntas, opiniones o comentarios que le hagan sentirse criticado, juzgado o que sean insensibles a sus valores culturales. Se recomienda, a su vez, no sobrecogerse o asombrarse ante lo que se escucha. Evite, en cualquier circunstancia, la puesta en escena: no pida que le relate o interprete hechos que puedan revictimizarle, que reaviven la situación de dolor o reactiven el recuerdo de vivencias traumáticas.

4. La duración de la entrevista dependerá de los objetivos planteados, pero, sobre todo, de la predisposición de la niña, niño o adolescente. Se debe respetar el derecho del niño, niña y adolescente a detener la entrevista en cualquier momento.
5. En caso de que las preguntas no se entiendan, se recomienda repetirlas en otros términos, para que el niño, niña o adolescente comprenda y pueda responder adecuadamente.
6. Si la entrevista se realiza con el apoyo de un intérprete, asegúrese de que se traduzca exactamente lo que el niño, niña o adolescente manifiesta, sin resumir las respuestas.

Al concluir la entrevista, agradezca la participación, recuerde los próximos pasos del trabajo y difusión, y procure responder a la niña, niño o adolescente o a su entorno en caso de preguntas o dudas sobre su trabajo.

Establezca una relación de respeto, en igualdad de condiciones.

¿Cómo presentar información acerca de la niñez y adolescencia?

La forma en la que se presenta una nota, entrevista o reportaje determinará el mensaje final que los receptores recibirán, por lo que recomendamos que al momento de elaborar el producto (entrevista o reportaje):

1. En ningún momento dar información que permita identificar a la persona entrevistada, como su nombre, dirección, lugar de estudio, nombres de los padres o cuidadores, o detalles excesivos sobre la situación de violencia para evitar exponerla nuevamente ante situaciones de violencia y discriminación.
2. Si la entrevista o reportaje se realiza en contextos en los que estén participando niños, niñas y adolescentes (congresos, movimientos y organizaciones propias, etc.) es posible hacer público algunos detalles como la edad y la zona, pero sin que permitan su localización (siempre con autorización escrita). Recuerde que mientras menos sean dados a conocer al público en general, más seguridad se les dará a los participantes.
3. Es importante tener en cuenta que las entrevistas sobre violencia contra la niñez y adolescencia solo se pueden hacer a quienes hayan superado ya la situación de violencia o abuso. Acompañe la entrevista con datos confiables de la situación, contextualice la información a través de la mención de políticas públicas y de legislaciones específicas y, sobre todo, no explote la situación con fines comerciales. Reiteramos que no se deben realizar entrevistas a personas que están viviendo una situación de violencia o abuso, ya que equivaldría a repetir la violencia, y por lo tanto a revictimizar.
4. A la hora de escoger las imágenes o sonidos de apoyo, procure utilizar siempre aquellas que refuercen la opinión o historia del niño, niña o adolescente, dejando de lado aquellas que puedan desviar la atención del tema central o la narración.
5. Utilice siempre un lenguaje amigable, positivo e inclusivo, que haga posible el referirse a todas las personas participantes de la actividad, con respeto, dentro del marco de los derechos, con enfoque de género y evitando todo tipo de estigmatizaciones o términos denigrantes como “adolescente delincuente” o “minusválido”. A la hora de seleccionar los términos es importante tomar en cuenta

que nuestro lenguaje no debe calificar a la persona, sino a la situación que vive o ha vivido.

Por ejemplo: no es correcto utilizar el término de “violado/da” para referirse a un niño o niña que ha sufrido violencia sexual, el lenguaje debe remitir a la situación utilizando el término “niño o niña víctima de abuso o violencia sexual”

Fotografiar o filmar respetando sus derechos a niños, niñas y adolescentes

Una entrevista o reportaje a menudo implica también la toma de fotografías y videos de la persona que participa. Para manejar la imagen de niñas, niños y adolescentes recomendamos:

1. Contar con la autorización informada respectiva. Explique claramente a los niños, niñas y adolescentes y a las personas adultas responsables por qué y para qué se les fotografía o filma y en qué medio se publicará.
2. Presentar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, en actitud positiva, aun si atraviesan una situación de vulnerabilidad.
3. Ser respetuoso a la hora de tomar la imagen. Procure que sea lo más natural posible, no les pida poses, representaciones o repeticiones que lleven a la niña o niño a actuar.
4. La aparición del rostro y entorno de la niña, niño y adolescente, como ya lo mencionamos, depende del contexto y contenido de la entrevista o reportaje.
5. Utilizar formas alternativas para ilustrar las informaciones sobre niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad sin acudir a la fotografía, aunque esté difuminada.
6. Evitar estigmatizar a los niños, niñas y adolescentes a través de las imágenes.

Para terminar...

Si tiene la oportunidad, una vez haya concluido el trabajo de entrevista, edición y presentación pública, coordine con las personas adultas responsables y solicite la autorización respectiva para reunirse nuevamente con la niña, niño o adolescente al que entrevistó y presénteles los resultados.

Esta nueva visita DEBE SER SIEMPRE coordinada y en presencia del padre, madre, cuidador, cuidadora, tutor o tutora y respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente.

Conocer la opinión y los sentimientos de las personas entrevistadas pueden ser de gran aprendizaje para periodistas y profesionales de la comunicación y le dará a la niña, niño y adolescente la sensación de que fue parte de un proceso y no solo un instrumento de noticia.

Periodistas y profesionales de la comunicación tienen un papel trascendental en la construcción de imaginarios y colectivos. La información proporcionada por los medios pocas veces se cuestiona o se pone en duda, por lo tanto, la manera en la que se presente una historia será asumida como válida por quien la reciba. El derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida digna y libre de toda forma de violencia es responsabilidad de todas y todos.

ANEXO 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes

El objetivo del presente anexo es:

- Proporcionar un marco común a toda la organización para la notificación y la respuesta adecuada ante preocupaciones, sospechas o incidentes relacionados con la protección infantil.
- Proporcionar directrices para que las oficinas regionales, oficinas país y oficinas locales adapten el presente procedimiento base de acuerdo con el contexto y a la legislación local.

Cómo notificar preocupaciones, sospechas o incidentes: reglas básicas

SITUACIÓN	Punto Focal Local1/ Nacional de Protección y Buen Trato (de donde se da la preocupación, sospecha o incidente)	Punto Focal Regional de Protección y Buen Trato (región de la oficina país donde se da la preocupación, sospecha o incidente)	Punto Focal Global de Protección y Buen Trato
Notificación sobre una preocupación, sospecha o incidente leve (ver "Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato y medidas asociadas") que implique a una persona de la entidad.			
Notificación sobre una preocupación, sospecha o incidente leve (ver "Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato y medidas asociadas") que implique a personal de una organización socia local que trabaje en el marco de un proyecto conjunto.			

Notificación sobre una preocupación, sospecha o incidente leve (ver “Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato y medidas asociadas”) que implique a una persona proveniente de ASMS.			
Notificación sobre una preocupación, sospecha o incidente leve (ver “Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato y medidas asociadas”) que implique a una persona proveniente de ASMS (miembros de dirección, miembros de la plantilla, voluntariado, personas becarias o en prácticas, otras personas relacionadas con ASMS)			
Preocupación, sospecha o incidente considerado como muy grave (ver “Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato y medidas asociadas”), interno o relacionado con una organización social local			

En todo caso, ante cualquier situación de preocupación, sospecha o incidente en la que la persona notificante necesite asesoramiento y/o apoyo, se podrá informar en la entidad o al equipo de delegadas de protección.

Toda preocupación, sospecha o incidente debe ser tomado en serio y notificarse dentro del plazo establecido por el presente procedimiento base (24 h), independientemente de que el hecho suceda en fin de semana o día festivo. ASMS se compromete a responder a estas notificaciones de forma rápida y eficaz.

Por otra parte, el resto de preocupaciones, sospechas o incidentes seguirán estando documentados en el registro.

Posible casuística

- Si el equipo de Protección y Buen Trato está personalmente involucrado en una notificación, estrechamente relacionado con alguna persona involucrada, o

cuando sea importante evitar cualquier conflicto de intereses y sesgo en el proceso de evaluación e investigación de los hechos, será equipo de Protección y Buen Trato quien se hará cargo de gestionar el proceso en su lugar.

- Si una persona miembro del equipo de Protección y Buen Trato está personalmente involucrada en una notificación, estrechamente relacionada con alguna persona involucrada, o cuando sea importante evitar cualquier conflicto de intereses y sesgo en el proceso de evaluación e investigación de los hechos, dicha persona se abstendrá de participar en la gestión del proceso y en la toma de decisiones al respecto.
- Si el equipo de Protección y Buen Trato está personalmente involucrado en una notificación, estrechamente relacionado con alguna persona involucrada, o cuando sea importante evitar cualquier conflicto de intereses y sesgo en el proceso de evaluación e investigación de los hechos, la notificación debe ser remitida al equipo de Protección y Buen Trato.
- Si el equipo de Protección y Buen Trato está personalmente involucrado en una notificación, estrechamente relacionado con alguna persona involucrada, o cuando sea importante evitar cualquier conflicto de intereses y sesgo en el proceso de evaluación e investigación de los hechos, será el equipo de Protección y Buen Trato Adjunto quien se hará cargo de gestionar el proceso en su lugar.

En ASMS se hará todo lo posible por garantizar que los NNA (niños, niñas y adolescentes) puedan notificar preocupaciones, sospechas o incidentes mediante procedimientos y mecanismos adaptados a sus características y edades, comenzando por difundir claramente la Política de Protección y Buen Trato de la entidad y los procedimientos de notificación y respuesta asociados, junto con una explicación detallada de su alcance y sus objetivos.

Tipos de procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes

Todas las preocupaciones, sospechas o incidentes sobre protección infantil tienen que notificarse dentro de las 24 h siguientes usando el procedimiento local de notificación y respuesta correspondiente. Dicho procedimiento local de notificación y respuesta tomará como base el presente documento y lo adaptará al contexto de cada oficina país, pero siempre respetando las directrices siguientes:

- Los NNA y la población de las comunidades, dependiendo del contexto particular, pueden informar personalmente a cualquier profesional de confianza de ASMS, al equipo de Protección y Buen Trato. Al recibir una notificación, el equipo de Protección y Buen Trato evaluará la situación y el riesgo para el NNA y cualquier otra persona involucrada. Si es necesario, dependiendo del caso y de lo establecido en el procedimiento, reunirá al equipo de Protección y Buen Trato para evaluar los hechos y discutir las posibles acciones a tomar.
- Si la notificación fuera de carácter grave o muy grave, el equipo debe informar en un plazo de 24 horas al equipo de Protección y Buen Trato o las autoridades competentes.

En el caso de que la notificación involucre a alguna persona perteneciente a la entidad:

- Si dicha persona forma parte del equipo de un proyecto implementado en colaboración con ASMS, se debe informar al equipo de Protección y Buen Trato de ASMS, quien lo comunicará inmediatamente •
- Si dicha persona NO forma parte del equipo de ningún proyecto implementado en colaboración con ASMS, se debe informar directamente al equipo de Protección y Buen Trato de la organización. Las dos partes, ASMS y la organización social local, llevarán a cabo una evaluación conjunta de la situación y del riesgo existente para el NNA o para cualquier otra persona involucrada. Dependiendo del resultado de dicha evaluación se decidirá cómo tratar el caso y si la participación de ASMS es necesaria o no, ya que, en el caso de que la organización social local disponga de una política de protección propia equivalente, o, incluso, más restrictiva que la de ASMS, ésta gestionará el proceso de manera independiente.

Presentación y gestión de las notificaciones de preocupaciones, sospechas o incidentes

Las notificaciones relativas a protección infantil son muy sensibles, por lo que la recogida y registro de la información, así como cualquier tipo de comunicación, deben ser manejadas con sumo cuidado. Es esencial documentar por escrito todas las inquietudes planteadas, hacer un seguimiento adecuado de los casos y rendir cuentas sobre la forma en que estos se han evaluado e investigado, pero siempre tomando las medidas que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad de las partes involucradas.

Al recibir una notificación:

- El equipo de Protección y Buen Trato correspondiente registra la notificación en el Registro de Protección Infantil.
- En este registro sólo se incluyen descripciones anónimas.
- Las notificaciones verbales deben registrarse por escrito lo antes posible. Si por alguna razón no fuera posible, el propio equipo de Protección y Buen Trato en cuestión rellenará el “Anexo 4. Formulario de registro de preocupaciones, sospechas e incidentes”.

Cómo elaborar los informes:

- Deben ser objetivos y basados en los hechos.
- Deben ser lo más precisos posible.

Normas de confidencialidad:

- Cualquier información sobre NNA, sus familias o personas cuidadoras, miembros de la comunidad, personal ASMS o personal de una organización social local debe ser tratada confidencialmente, sin perjuicio del principio de compartir la información relevante entre las personas autorizadas.

- Las notificaciones se numerarán, evaluarán y registrarán en el Registro de Protección Infantil de forma anónima, sin revelar información de manera innecesaria.
- El número de personas con acceso a información de carácter personal debe reducirse al mínimo.
- El equipo de Protección y Buen Trato deben disponer de una dirección de correo electrónico independiente dedicada a la recepción de notificaciones.
- El equipo de Protección y Buen Trato deben mantener los archivos en un lugar seguro (archivadores cerrados y/o archivos electrónicos con acceso restringido).

SEGUIMIENTO Y CIERRE DE CASOS

Al comienzo del proceso se elaborará un informe que será actualizado periódicamente en función del seguimiento realizado. Incluirá toda la información pertinente y objetiva, actas de las diversas reuniones realizadas y de las decisiones adoptadas, actualizaciones de las evaluaciones de riesgos, etc. Se realizará seguimiento al menos durante los seis meses siguientes a la fecha de la notificación, dependiendo de la situación.

Todas las personas involucradas en el proceso deben ser informadas de los avances y del resultado del caso, aunque siempre garantizando en todo momento la confidencialidad, teniendo en cuenta el interés superior de los NNA concernidos, la seguridad de todas las partes involucradas, así como las posibles necesidades de la investigación. Asimismo, una vez finalizado el proceso, se emitirá un informe final de cierre del caso, que será compartido con las personas autorizadas.

ANEXO 6: Formulario de registro de preocupaciones, sospechas e incidentes

Formulario para notificar preocupaciones, sospechas e incidentes

Este formulario se utiliza para notificar preocupaciones, sospechas e incidentes relacionados con un posible incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato de ASMS.

Debe cumplimentarse de la manera más exhaustiva posible y compartirse exclusivamente. La información contenida en este formulario será confidencial.

Fecha y hora de la notificación	
Sección 1. Sobre la persona que notifica	
Nombre	
Posición en ASMS (si procede)	
Datos de contacto	
Datos de la tercera organización implicada (si procede)	
Relación con el/los NNA afectados	
Sección 2. Sobre el/los NNA involucrados	
Nombre	
Género	
Edad	
Dirección	
Con quién vive el /los NNA	
Relación con la/s persona/s implicadas en la notificación	
Sección 3. Preocupación, sospecha o incidente	
Describa el origen de la preocupación, sospecha o incidente de violencia contra el/los NNA.	
¿Ha hablado usted directamente con el/los NNA? ¿El/los NNA reportó/reportaron el hecho? Si no fuera así, ¿qué le hizo preocuparse o sospechar?	
¿Ha habido denuncias de violencia por parte del/de los NNA afectados o por parte de otros NNA u otras personas adultas? Por favor explicar	

Hora, fecha y lugar del incidente	
Tipo de preocupación, de sospecha o de incidente (tipo de violencia, etc.)	
Observaciones que usted haya realizado (por ejemplo, respecto al el estado físico o emocional del/de los NNA: lesiones, estado de ánimo, comportamiento, etc.)	
Describa exactamente lo relatado por el/los NNA (es decir, use sus propias palabras cuando sea posible) y lo que usted contestó	
Por favor, incluya cualquier otra información que considere relevante	
¿Hay otros NNA involucrados o que estén al corriente de esta preocupación, sospecha o incidente?	
Sección 4. Primeras medidas adoptadas (si procede)	
¿Tomó usted alguna medida para detener la violencia o asegurarse de que no continuaría?	
Personas involucradas	
Personas informadas	
¿Existe alguna preocupación inmediata sobre la seguridad, como la accesibilidad de la/s persona/s implicada en la notificación (persona presuntamente perpetradora) al/a los NNA o la seguridad del/de los NNA dentro de la familia? ¿Alguna necesidad de seguridad o médica urgente?	
¿Qué tipo de medidas recomendaría ahora?	
¿Tiene(n) el/los NNA alguna discapacidad? ¿Alguna vulnerabilidad específica? ¿Ha(n) experimentado violencia anteriormente/de manera repetida?	
Cualquier factor cultural u otro factor relevante a tener en cuenta	
Firma de la/s persona/s que notifica/n	
Firma del equipo de Protección y Buen Trato que recibe la notificación	

Plantilla para informes de respuesta y seguimiento

Si la notificación de preocupación sospecha o incidente ha sido realizada de manera verbal al equipo de Protección o Buen Trato, este deberá rellenar el formulario previo, de manera individual (en el caso de que la persona que notifica no forme parte de ASMS) o conjuntamente con el personal de ASMS que esté notificando.

Número de notificación	
Sección 1. Acerca de la preocupación, sospecha o incidente	
Fecha de recepción del formulario de notificación y de inscripción en el registro	
Fecha de recepción de la información	
Fecha de notificación a la tercera organización implicada (si procede)	
Sección 2. Gestión del caso	
Fecha de realización de la evaluación de riesgos	
Principales riesgos identificados	
Principales estrategias de mitigación	
Asesoramiento u orientación prestados	
Medidas adoptadas	
Personas involucradas	
Personas informadas	
Fecha Nombre y firma	
Sección 3. Seguimiento del caso	
Fecha de actualización de la evaluación de riesgos	
Principales actualizaciones (riesgos, acciones, estrategias)	
Personas involucradas	
Personas informadas	
Fecha Nombre y firma	

Informe de cierre

Fecha del informe	
Cierre del caso	
Razones para cerrar el caso	
Principales conclusiones	
Principales aprendizajes para la mejora de los procedimientos	
Personas involucradas	
Personas informadas	
Nombre y firma	

Guía y orientación

La protección infantil es un área que requiere un enfoque planificado y respetuoso e informar cuidadosamente a las partes responsables. Reaccionar con demasiada rapidez puede tener un impacto negativo en las personas involucradas, por lo que es altamente recomendable actuar con calma y prudencia.

Adicionalmente, en determinados entornos, las personas que notifican preocupaciones, sospechas o incidentes sobre la protección de NNA pueden ver amenazada su seguridad. ASMS necesitará considerar cuidadosamente el contexto en el que se enmarca la preocupación, sospecha o incidente antes de planificar y emprender cualquier acción de respuesta. Se debe prestar especial atención al mantenimiento de la confidencialidad en torno a las preocupaciones, sospechas o incidentes.

En particular, el hecho de informar inmediatamente a las autoridades locales sobre determinadas situaciones no siempre se ajustará al principio del interés superior del NNA involucrado. En ciertos contextos en los que ASMS trabaja, es posible que las autoridades locales o la policía no dispongan de los recursos necesarios para manejar estas situaciones de manera apropiada y asegurando la protección del NNA y la plena confidencialidad. Tal y como se establece en el correspondiente “Anexo 5. Procedimientos Base de Notificación y Respuesta ante Preocupaciones, Sospechas e Incidentes”, el equipo de Delegadas de Protección, considerarán las especificidades de los sistemas nacionales y locales de protección infantil y los recursos disponibles al respecto antes de tomar una decisión al respecto (en estos casos, por ejemplo, puede optarse por la realización de una investigación formal externa).

En el caso de un acto de violencia entre pares (de NNA a NNA), la respuesta se basará en el interés superior y la protección de todos los NNA involucrados en un caso de este tipo.

Cómo comportarse con el NNA involucrado

Debe prestarse especial atención a la forma en que reaccionamos frente a una NNA cuando expresa tener miedo o haber sido víctima de violencia. Los puntos focales locales

y nacionales de protección y buen trato deben estar formados al respecto, así como el personal en contacto frecuente con NNA.

A continuación, se presentan algunas pautas sobre cómo responder a un NNA en esta situación, a la hora de mantener la primera conversación con él o ella:

- Reaccionar con calma.
- Escuchar afectuosamente a la NNA si está asustada, confundida o nerviosa.
- Escuchar atenta y activamente, sin interrupciones constantes de la historia; aceptar lo que se está exponiendo.
- Evitar reacciones exageradas frente a lo que se está exponiendo.
- No interrogar al NNA: realizar exclusivamente las preguntas necesarias para obtener una imagen clara de la situación y no presionar para obtener más información.
- Tomar en serio la preocupación, sospecha o incidente.
- Asegurar al NNA que ha hecho lo correcto al comunicarse con nosotros y que le creemos.
- Explicar a la NNA que, aun existiendo el compromiso de confidencialidad, la preocupación, sospecha o incidente podrán ser comunicados a terceras personas si eso puede resultar de ayuda al NNA.
- Explicar al NNA los siguientes pasos a dar y asegurarse de que la NNA ha entendido lo expuesto.
- Registrar cuidadosamente lo que se ha expuesto.
- Identificar cualquier acción inmediata necesaria para la seguridad del/de los NNA involucrados.

Será importante mantener a la NNA informada en todo momento, e involucrarla y apoyarla a lo largo de todo el proceso de gestión del caso, siempre de acuerdo a la naturaleza del mismo y al contexto.

Cómo apoyar al personal involucrado

Los miembros del personal de ASMS pueden haber presenciado o tenido conocimiento de situaciones que pueden afectarles, o, incluso, pueden resultar amenazados o ser víctimas de violencia ellos mismos. Ante esto, ASMS tiene la responsabilidad de:

- Proporcionar opciones de apoyo psicológico (por parte de un profesional externo), para que puedan hacer frente a la situación y aumentar su resiliencia personal.
- Desplegar planes de protección del personal de acuerdo con una cuidadosa evaluación de riesgos y adaptarlos a cada caso.

ANEXO 7: Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos)

Este anexo abarca las acciones que ASMS considera apropiadas para proteger a las NNA y minimizar los riesgos de cualquier tipo de violencia por parte de:

1. ASMS
2. Equipo humano de ASMS: personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas.
3. Personal prestador de servicios externos.

La gestión del riesgo constituye la clave de una buena selección y contratación. Si bien debe partirse de que ningún proceso de selección y contratación puede garantizar la ausencia de errores, el establecimiento de procedimientos que se focalicen en la importancia de la protección infantil reduce este riesgo, ya que son disuasorios y contribuyen a detectar a las personas que representen una posible amenaza en dicho sentido.

Así pues, las personas responsables del área de RRHH se encargarán de elaborar y aplicar los procedimientos de selección y contratación más adecuados, velando por que se respeten los principios establecidos por el área de RRHH desde la perspectiva de la protección de NNA.

ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLTERAS (ASMS)

Para la elección de los miembros del equipo de protección, se tendrá en cuenta su compromiso con esta Política de Protección y Buen Trato, así como el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales (emitido por Ministerio de Justicia de España).

Equipo humano de ASMS

Descripción del puesto de trabajo

- Cada puesto de trabajo (incluyendo los temporales, independientemente de su duración) contará con un documento de descripción claro que establezca las principales responsabilidades.
- Para cada puesto se establecerá el factor “Grado de protección infantil” y se identificarán los principales riesgos en el ámbito de la protección infantil.

Este “Grado de protección infantil” se establecerá en torno a tres variables:

- Nivel de contacto con NNA.
- Nivel de acompañamiento (por otras personas adultas) durante el contacto con NNA.
- Nivel de acceso a información personal de NNA.

	Sin contacto o con NNA	Contacto con NNA con acompañamiento o de otras personas adultas	Contacto con NNA sin acompañamiento o de otras personas adultas	Trabajo directo con NNA en situación de especial vulnerabilidad (NNA con discapacidad, en situación de desplazamiento o forzado, en situación de calle, etc.)
Sin acceso a información personal de NNA	Grado 0	Grado 1	Grado 2	Grado 3
Con acceso a información personal de NNA	Grado 3	Grado 3	Grado 3	Grado 3

Grado de Protección Infantil 0: No existe acceso a información personal sobre NNA y el contacto con los mismos es nulo o casi nulo.

Grado de Protección Infantil 1: No existe acceso a información personal sobre NNA, pero sí contacto con los mismos, aunque realizado con acompañamiento de otras personas adultas.

Grado de Protección Infantil 2: No existe acceso a información personal sobre NNA, pero sí contacto con los mismos, realizado sin acompañamiento de otras personas adultas.

Grado de Protección Infantil 3: Existe acceso a información personal sobre los NNA, independientemente del grado de contacto con los mismos. Igualmente se clasifican con grado 3 todos aquellos puestos de trabajo que impliquen trabajo directo con NNA en situación de especial vulnerabilidad.

Proceso de selección:

- ASMS explicitará su compromiso con la protección infantil en todos los anuncios de selección para contratación o colaboración con nuestra organización (personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas).

- Cada candidatura deberá acompañarse del correspondiente curriculum vitae.
- Se realizará una comprobación de la identidad de las personas candidatas y de sus calificaciones relevantes, a ser posible, mediante documentación original.
- El área de RRHH realizará las entrevistas pertinentes para determinar la adecuación de la persona candidata al puesto de trabajo requerido. En todas las entrevistas de selección se incluirán discusiones sobre Derechos de la Niñez y sobre protección infantil, para que la persona candidata comprenda y se adhiera a los valores y al compromiso de la entidad.
- Para aquellas posiciones de especial riesgo en cuanto a protección de NNA, el área de RRHH considerará la realización de pruebas específicas para evaluar la adecuación al puesto.
- Se realizará una comprobación de referencias profesionales, académicas y/o de anteriores acciones de voluntariado de la persona candidata. Se verificarán como mínimo dos referencias, corroborando, en la medida de lo posible, la identidad de las personas que respondan a las mismas.
- En el caso de que la gestión del proceso de selección se externalice, se deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato de ASMS, y, en particular, del presente anexo.

Contratación e incorporación:

- Se solicitará certificado de antecedentes policiales y/o penales si la legislación local lo permite. En caso contrario, se solicitará a las personas seleccionadas una auto-declaración de no poseer antecedentes penales en caso de delitos relacionados con vulneraciones de Derechos Humanos, en particular, de Derechos de la Niñez. Estos documentos se renovarán cada dos años, a no ser que caduquen antes, caso en el cual habrán de renovarse también.
- El contrato y/o acuerdo de colaboración reflejará el compromiso de ASMS con la protección de NNA y deberá firmarse la correspondiente carta de compromiso con la presente Política de Protección y Buen Trato (ver “Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes”).

Gestión y desvinculación

- En caso de incumplimiento de la presente política, el área de RRHH será informada en tiempo y forma según lo establecido en el “Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes”, y velará por que se apliquen las medidas pertinentes.
- En caso de cambio de responsabilidades y/o funciones de una persona que afecten al factor “Grado de protección infantil”, se tomarán las medidas necesarias para la

adecuación de la persona al nuevo puesto. Dichas medidas incluyen la formación apropiada.

- En caso de incumplimiento grave o muy grave de la Política de Protección y Buen Trato hacia las NNA, el área de RRHH incluirá esta información en el expediente de la persona en cuestión.
- Durante el proceso de desvinculación se realizarán entrevistas de salida y se registrarán los aprendizajes organizacionales, con especial atención a aquellos referentes a protección y buen trato hacia NNA.
- ASMS facilitará las referencias pertinentes a las organizaciones que las soliciten, siempre de acuerdo a lo marcado por la legislación local.

Bienestar y resiliencia:

- Desde el área de RRHH se desarrollarán estrategias orientadas a reforzar la resiliencia del personal y asegurar su bienestar, especialmente en el caso de personas que hayan sido testigos o hayan conocido situaciones de violencia.

Personal prestador de servicios externos

Descripción de términos de referencia para la selección y contratación:

- Cuando se requiera la prestación de un servicio externo, el departamento solicitante redactará los términos de referencia del mismo, los cuales deben reflejar:
 - El compromiso inequívoco con la protección y buen trato hacia los NNA y, por ende, con la Política de Protección y Buen Trato.
 - La condición de que se solicitarán y verificarán, como mínimo, dos referencias profesionales.
 - La valoración del “Grado de protección infantil” correspondiente al contrato, establecido de acuerdo a la tabla presentada anteriormente en el apartado “2. Equipo humano de ASMS”.
 - La condición de que, en el caso de contratos con Grado de Protección Infantil 2 o Grado de Protección Infantil 3, se solicitará certificado de antecedentes policiales y/o penales si la legislación local lo permite. En caso contrario, se solicitará a las personas prestatarias del servicio externo una autodeclaración de no poseer antecedentes penales relacionados con vulneraciones de Derechos Humanos, en particular, de Derechos de la Niñez.

Proceso de selección, contratación, incorporación, gestión y desvinculación:

- El contrato de prestación del servicio externo incluirá una cláusula que establezca su rescisión en caso de incumplimiento grave o muy grave de la Política de Protección y Buen Trato hacia las NNA.
- El área de RRHH facilitará a las personas que contraten los servicios las herramientas necesarias para llevar a cabo un proceso de selección seguro.

ANEXO 8: Responsabilidades específicas para la implementación de la Política de Protección y de Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes

Se presenta a continuación un cuadro de responsabilidades mínimas:

Área/Departamento/Puesto	Responsabilidades
Asociación Solidaridad con Madres Solteras	- Afirmar su compromiso absoluto con la protección y el buen trato hacia la niñez. - Aprobar la Política de Protección y Buen Trato. - Incluir la temática de la protección infantil organizacional en su agenda de trabajo e impulsarla dentro de la organización. - Designar una persona referente dentro de la entidad para el seguimiento de la implementación de la Política de Protección y Buen Trato. - Auditar la implantación y el cumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato.
Coordinadoras del área de Protección y Buen trato	- Asegurar que la organización cuenta con los recursos (económicos y humanos) necesarios para la efectiva implementación de la Política de Protección y Buen Trato. - Garantizar que se apliquen Política de Protección y Buen Trato, incluido el "Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas o incidentes". - Incluir la temática de la protección infantil organizacional en su agenda de trabajo. - Tomar las decisiones pertinentes cuando se produzcan incumplimientos graves o muy graves de la política, según lo establecido en el "Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas o incidentes". - Supervisar y asegurar el cumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato de acuerdo con la legislación local. Cualquier desviación respecto a la política institucional oficialmente aprobada debe contar con la aprobación formal previa de la Comisión Global de la Política de Protección y Buen Trato. - Garantizar que la entidad tiene establecidos e implementados procedimientos locales coherentes con la Política de Protección y Buen Trato, y, específicamente, procedimientos para

	responder a incidentes de violencia infantil. Estos procedimientos deben estar disponibles en los idiomas locales y en formatos adaptados a NNA. - Participar en la toma de decisiones cuando se requiera según lo establecido en el “Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas o incidentes” - Asegurar que se realiza la evaluación y gestión de los riesgos para la protección de las NNA según lo establecido en el “Anexo 3. Herramientas para la evaluación y gestión del riesgo”. - Informar a las autoridades competentes en aquellos casos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato que resulten potenciales hechos delictivos, siempre de acuerdo con lo estipulado en “Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes y medidas asociadas”, y colaborar en las investigaciones que se lleven a cabo. - Garantizar que todo el equipo bajo su responsabilidad cumple con la Política de Protección y de Buen Trato, incluidos los procedimientos locales de notificación y respuesta aplicables. - Realizar el seguimiento y supervisión adecuados del equipo bajo su responsabilidad, con especial atención a los aspectos relacionados con la protección y buen trato de NNA. - Asegurar que se realiza el seguimiento de los riesgos de protección infantil durante la implementación de los programas, proyectos u otras actuaciones no programáticas llevadas a cabo por la organización. - Garantizar que las personas visitantes bajo su responsabilidad que entren en contacto con NNA han leído y comprendido la Política de Protección y Buen Trato y han entregado firmada la carta de compromiso correspondiente según el “Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes”. - Garantizar que las NNA con las que trabaja la organización, así como sus familias y comunidades, conocen y comprenden la Política de Protección y Buen Trato y los procedimientos de notificación de
--	---

	preocupaciones, sospechas e incidentes aplicables. - Garantizar que existen mecanismos de retroalimentación y rendición de cuentas hacia las NNA con las que trabaja la organización, así como hacia sus familias y comunidades, en materia de protección infantil. - Asegurar que la información personal sobre NNA se encuentra correctamente custodiada y se aplican los controles de seguridad adecuados. - Garantizar que se cumpla con los procedimientos establecidos para acceder a la información personal sobre NNA. - Velar por el uso apropiado de los equipos tecnológicos institucionales. - Asesorar y guiar sobre aspectos de protección infantil. - Gestionar las notificaciones de preocupaciones, sospechas e incidentes según lo establecido en el "Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes" - Elaborar y ejecutar el plan de acción para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato. - Realizar el seguimiento de la implementación de la Política de Protección y Buen Trato y documentarlo adecuadamente. - Desarrollar todas aquellas herramientas, plantillas, módulos de formación y otros recursos que se consideren necesarios. - Diseñar e implementar procedimientos de notificación y respuesta, de acuerdo con el procedimiento base y con los mapeos de sistema y recursos de protección. - Facilitar recursos de formación continua al equipo humano de ASMS y, en la medida de lo posible, al de las organizaciones socias locales. - Compartir buenas prácticas y aprendizajes sobre la implementación de la Política de Protección y Buen Trato.
Recursos Humanos	- Asegurar que los procedimientos de selección y contratación integran los principios de la Política de Protección y de Buen Trato y que estos se implementan correctamente. - Asegurar que todas las personas que se incorporan a la organización, antes o bien en el momento de emisión del contrato laboral, leen y entienden la Política de Protección y Buen Trato y entregan firmada la carta de compromiso

	correspondiente según el “Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes”. La carta firmada debe ser archivada en su dossier personal. - Garantizar que todas las personas que se incorporan a la organización reciben formación específica sobre protección y buen trato infantil durante su proceso de inducción. - Garantizar que todo el personal recibe regularmente formación sobre protección y buen trato infantil pertinente y relevante para su compromiso institucional, tanto a nivel de sede como a nivel regional y de oficina país. - Aplicar las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato y registrarlas adecuadamente. - Realizar el seguimiento y la supervisión adecuada de las personas recién incorporadas al equipo humano de ASMS durante el período de prueba, junto con su responsable y prestando especial atención a los aspectos relacionados con la protección y buen trato de NNA.
Equipo de delegadas de protección	- Elaborar y ejecutar el plan de acción regional para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato. - Apoyar la elaboración y de los planes de acción país para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato y dar seguimiento a su ejecución. - Asesorar y guiar sobre aspectos de protección infantil a los puntos focales nacionales de protección y buen trato. - Gestionar las notificaciones de preocupaciones, sospechas e incidentes según lo establecido en el “Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes”. - Compartir buenas prácticas y aprendizajes. - Participar, cuando se requiera, en los procesos de investigación, reuniones, aplicación de medidas disciplinarias u otros. - Revisar y divulgar la Política de Protección y Buen Trato. - Coordinar la elaboración de versiones amigables con la niñez de la Política de Protección y Buen Trato. - Impulsar, coordinar y prestar apoyo técnico para la implementación de la Política de Protección y

	Buen Trato (incluyendo la evaluación y gestión de riesgos de protección infantil). - Elaborar y revisar procedimientos y herramientas de aplicación global. - Apoyar la realización de auditorías internas y externas - Realizar el seguimiento de los planes de acción regionales y país para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato, a través de los puntos focales regionales de protección y buen trato. - Capitalizar buenas prácticas y aprendizajes a nivel regional y global.
Todo el equipo humano	- Participar en las sesiones de orientación y formación sobre la Política de Protección y Buen Trato. - Comprender y cumplir la Política de Protección y Buen Trato y los procedimientos de notificación de preocupaciones, sospechas e incidentes. - Comprender los riesgos de protección infantil asociados a su área y su puesto de trabajo. - Realizar evaluaciones y gestionar los riesgos de protección infantil para los programas, proyectos u otras actuaciones no programáticas que se encuentren bajo su responsabilidad según lo establecido en el "Anexo 3. Herramientas para la evaluación y gestión de riesgos". - Notificar cualquier preocupación, sospecha o incidente relacionado con un incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato siguiendo los procedimientos establecidos al respecto. - Colaborar en procesos de investigación si se requiere.

CÓDIGO DE CONDUCTA EN PROGRAMAS DE CONCILIACIÓN

1. CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier incumplimiento del presente código de conducta da lugar a la aplicación del régimen de medidas disciplinarias establecido en el Anexo 2: Casos internos de violación de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes y medidas asociadas.

Este apartado está dirigido a las personas mencionadas en el alcance de la política para explicarles cómo deben comportarse ante las NNA. En caso de vulneración, tal conducta será penalizada.

1. Se velará por el buen trato hacia todas las personas implicadas en el programa que se participe, especialmente hacia los niños, niñas y adolescentes, pero también al personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas lo que implica:
 - a. No gastar bromas de mal gusto
 - b. No insultar, ni amenazar o intimidar ni realizar ningún castigo ni ninguna acción que conlleve un trato vejatorio
 - c. Evitar comportamientos que vulneren los derechos de la infancia, que les avergüencen, aíslen, estigmaticen o degraden.
 - d. No incitar al odio, racismo, sexismo u homofobia.
 - e. No discriminar a ningún niño o niña por ninguna razón Prevenir falsos rumores entre los/las participantes y entre personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas
 - f. No utilizar un lenguaje o comportamiento hacia un niño, niña o joven que sea inapropiado, ofensivo, sexualmente provocador, degradante o culturalmente inapropiado, sino que se cuidará el lenguaje procurando que sea amable, inclusivo, no limitante
 - g. Se promoverán los espacios de buen trato y libres de violencia en todos los ámbitos en los que se desarrollen los niños, niñas y adolescentes.
2. Evitar quedarse a solas con un niño o niña en un espacio cerrado, procurando siempre que haya más personas delante o que nos encontremos en un espacio abierto, no en privado.
3. No utilizar vehículos privados para traslados de niños y niñas, a menos que sea absolutamente necesario, en cuyo caso se habrá de notificar a la persona designada al efecto.
4. No deben transportar a NNA en vehículos institucionales, salvo en los casos estrictamente necesarios para el desarrollo de algún programa, proyecto, campaña u otra actividad, y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan
5. No deben dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan
6. Queda terminante prohibido tener cualquier relación íntima con los NNA.
7. No aceptar dinámicas violentas o de abuso de poder entre niños y niñas, ni provenientes de personas adultas.

8. No contactar con niños y niñas a través de medios personales, como teléfonos móviles, redes sociales, plataformas digitales, o correo electrónico ni establecer ningún tipo de vínculo a través de sus perfiles de redes sociales personales. Para ello se deben utilizar las vías de contacto institucionales previstas por la organización.
9. No deben relacionarse con las NNA que participan en programas y actividades de ASMS fuera del horario laboral, excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social. En estas circunstancias, se asegurará la confidencialidad y privacidad de la información a la que se tenga acceso durante el trabajo.
10. No deben tener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades. Así, durante el trabajo con las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, se abstendrán de fumar y de consumir bebidas alcohólicas. Se abstendrán igualmente de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.
11. Favorecer y promover la inclusión de todo niño o niña con discapacidad o con alguna necesidad especial en todas las actividades.
12. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños y las niñas.
13. Informar de cualquier sospecha, situación de violencia, o incumplimiento del código de conducta que conozcamos y que afecte a un niño, niña o adolescente al delegado/a de protección, a un superior jerárquico, o a la autoridad competente.
14. Se respetará la intimidad de los NNA: no se entrará ni en las duchas ni en las habitaciones, baños, salvo justificada necesidad, siempre avisando previamente tanto a los NNA implicados/as como a la coordinadora y delegada de protección de la actividad.
15. Se tratará de resolver los conflictos o incidencias a través de acciones mediadoras y educativas, escuchando siempre a los y las participantes.
16. Garantizar la confidencialidad de los datos personales de los niños y niñas y proteger su imagen. No deben compartir datos de las NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior del NNA en concreto.
17. Haz un uso responsable del teléfono móvil delante de los y las participantes. No compartas fotos de los y las participantes.
18. Antes de tomar cualquier decisión que implique el aviso a las familias o la salida del NNA del programa, se deberá consensuar con el resto del equipo y con el personal de la DGJ.
19. El equipo de personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas monitores/as velará por el cumplimiento de las normas de convivencia de los NNA.